



Salud
Zapopan



O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-01/2024

SENTENCIA DEFINITIVA

- - - Zapopan, Jalisco; a 19 diecinueve de abril de 2024 dos mil veinticuatro.

- - - **VISTO** para resolver en definitiva el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa bajo número de expediente **PRA-01/2024**, instaurado en contra del ciudadano **N1-ELIMINADO 1**, por la conducta irregular presuntamente desplegada por éste, quien se desempeñó como **N2-ELIMINADO 60** en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. - - - - -

RESULTANDOS:

- - - **01.- RECEPCIÓN DEL IPRA**, con fecha 15 quince de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, se recibió en la entonces Área Substanciadora del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, el oficio O.I.C./0924/12/2023, a través del cual se remitió entre otros, el expediente de investigación administrativa bajo número **I-01/2023**, mismo que contiene entre otros, el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa emitido por el licenciado **Emilio Gabriel Vargas Camberos**, Titular del Área Investigadora del Órgano Interno de Control. - - - - -

- - - **02.- ADMISIÓN DEL IPRA**, con fecha 10 diez de enero de 2024 dos mil veinticuatro, mediante acuerdo dictado por el suscrito licenciado **Samuel Humberto López Sahagún**, en mi carácter de Titular del Área Substanciadora y Resolutor del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, determiné:

- La recepción y admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa concerniente al expediente de investigación **I-01/2023**, ordenando el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa con el número de expediente indicado en la parte superior derecha.

- Llevar a cabo el emplazamiento del ciudadano **N3-ELIMINADO 1** **N4-ELIMINADO 1**, para que compareciera a la audiencia inicial ante la autoridad substanciadora y resolutor, en la fecha y hora fijada para tales efectos, así como para hacer del conocimiento de éste dada la sujeción al procedimiento instaurado en su contra, los derechos inherentes a su persona; así también, para que se le hiciera de su conocimiento que en la audiencia inicial debería de rendir su declaración por escrito o verbalmente; al igual, para que se le informara que podría ofrecer las pruebas que estimara necesarias para su defensa, así como para que señalara o confirmara domicilio procesal para recibir notificaciones.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE ZAPOPAN
Secretaría de Salud No. 400
Calle de la Libertad No. 400
C.P. 46200 Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4325 0700

CRUZ VERDE NOROCCIDENTAL
Ejido de San José No. 500
Calle de la Libertad No. 500
C.P. 46200 Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4325 0700

CRUZ VERDE SUR
Calle de la Libertad No. 500
C.P. 46200 Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4325 0700

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Calle de la Libertad No. 500
C.P. 46200 Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4325 0700

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Calle de la Libertad No. 500
C.P. 46200 Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4325 0700

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Calle de la Libertad No. 500
C.P. 46200 Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4325 0700

CRUZ VERDE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE
Calle de la Libertad No. 500
C.P. 46200 Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4325 0700

Comisión Ejecutiva de
Transparencia y Acceso a la Información Pública
Poder Judicial del Estado
Jalisco





Salud
Zapopan

Expediente: PRA-01/2024

- Tener a la autoridad investigadora, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones.

-Asimismo, se ordenó hacer del conocimiento de las partes que, en caso de inasistencia injustificada a la Audiencia Inicial, la misma se desahogaría sin su presencia, conforme a derecho y con las consecuencias legales inherentes a dicha ausencia.

- Por último, en términos del artículo 76 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se ordenó girar atento oficio a la titular de la Jefatura de Recursos Humanos, con objeto de que informara a esta Autoridad Substanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control, diversa información en relación al ciudadano **N5-ELIMINADO 1** **N6-ELIMINADO 1** siendo el caso, que dicho requerimiento fue atendido por el área de recursos humanos, mediante oficio **R.H. 0133/02/2024**, el cual fuera recibido por esta autoridad, el día 15 quince de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, tal y como se hace constar con el acuse de recibo inserto en el oficio de cuenta. - - - - -

- - - **03.- EMPLAZAMIENTO**, con fecha 16 dieciséis de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, mediante cedula de notificación fue debida y legalmente emplazado el ciudadano **N7-ELIMINADO 1** **N8-ELIMINADO 1** del procedimiento instaurado en su contra bajo número de expediente **PRA-01/2024**, previo citatorio dejado un día anterior; emplazamiento a través del cual se le hizo del conocimiento el contenido del acuerdo de fecha 10 diez de enero de 2024 dos mil veinticuatro y se le corrió traslado con copia certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, así como de sus anexos; al igual, se le hicieron saber los derechos que le asisten dentro del procedimiento de cuenta.

-Con fecha **10 diez de enero de 2024 dos mil veinticuatro**, fue debida y legalmente notificada e informada la Autoridad Investigadora, del acuerdo de admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa emitido dentro del expediente bajo número **PRA-01/2024**, así como de la fecha en que tendría verificativo la audiencia inicial dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa instaurado en contra del ciudadano **N9-ELIMINADO 1** **N10-ELIMINADO 1**.

-Así también, se les hizo del conocimiento de las Partes, que, en caso de inasistencia injustificada a la audiencia inicial, la misma se desahogaría sin su presencia conforme a derecho y con las consecuencias legales inherentes a ello, de conformidad al artículo 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. - - - - -

- - - **04.- AUDIENCIA INICIAL**, con fecha 04 cuatro de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, tuvo verificativo la audiencia inicial, a la que **no compareció** el ciudadano **N11-ELIMINADO 1**, presunto responsable dentro del procedimiento en que se actúa; así



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Carretera Durango No. 500
Paseo Cuatrecasas, C.P. 45000
Tel. 33 3625 9295
Cabeza de Gobierno
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NOROCCIDENTE
Carretera Durango No. 500
Calle Vencedores Bolívar
C.P. 45000
Tel. 33 3625 9200 ext. 3501 y 4775

CRUZ VERDE SUR
Carretera Durango No. 500
CALLE VENCEDORES BOLÍVAR
Tel. 33 3625 9277 ext. 3737 y 4900 ext. 2675

CRUZ VERDE FEDERALIZADO
Carretera Durango No. 500
CALLE VENCEDORES BOLÍVAR
C.P. 45000
Tel. 33 3625 9275

CRUZ VERDE LA
DE GUADALUPE
Carretera Durango No. 500
CALLE VENCEDORES BOLÍVAR
Tel. 33 3625 9277

CRUZ VERDE SAN FERNANDO
Carretera Durango No. 500
CALLE VENCEDORES BOLÍVAR
C.P. 45000, Tel. 33 3625 9275 y
33 3625 9276

CRUZ VERDE ROSA EVA
Carretera Durango No. 500
CALLE VENCEDORES BOLÍVAR
C.P. 45000, Zapopan, Jalisco
Tel. 33 3625 4185

Centro de Atención al Ciudadano
Instituto de Salud y Bienestar
Página web:
www.saludjalisco.gob.mx





Salud
Zapopan

158

O.P.D. "S.S.M.Z."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-01/2024

también, se hizo constar la comparecencia del licenciado **N12-ELIMINADO** **N13-ELIMINADO** 1, servidor público adscrito al Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, a quien se le reconoció el carácter de representante y autorizado de la autoridad investigadora. Audiencia que se siguió por sus distintas etapas, a la que el ex - servidor público encausado no compareció a efecto de realizar las manifestaciones y ofertar las pruebas que a su derecho convenía; con respecto a la autoridad investigadora, ésta realizó las manifestaciones que estimo pertinentes y ofertó las pruebas que del Informe de Presunta Responsabilidad se desprenden. Así también, se les hizo saber a las partes que no podrían ofrecer más pruebas dentro del procedimiento, salvo las que tuvieran el carácter de supervinientes; y por último, la autoridad substanciadora declaró cerrada la audiencia inicial. - -

- - - **05.- ADMISIÓN, PREPARACIÓN Y DESAHOGO DE PRUEBAS**, con fecha 06 seis de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, se dictó acuerdo por parte de la autoridad substanciadora y resolutora, en la que se resolvió sobre la admisión y desahogo de las pruebas ofertadas por las Partes en la audiencia inicial; teniendo por admitidas en su totalidad las ofertadas por la autoridad investigadora, por haber sido obtenidas lícitamente y con pleno respeto a los derechos humanos y no ser contrarias a derecho, las cuales se tuvieron por desahogadas dada su propia naturaleza, mismas que serían analizadas y valoradas al momento de que se emitiera la resolución que hoy se dicta; ahora bien, por lo que respecta al ciudadano **N14-ELIMINADO** **N15-ELIMINADO** 1, no se le admitió prueba alguna, dado que se le tuvo por perdido el derecho a ofertar y presentar pruebas, por no haberlas ofrecido en el término expreso para ello; acuerdo que les fue notificado debidamente a las partes el día 13 trece de marzo del año en curso, conforme se deduce de las certificaciones realizadas respectivamente el día 07 siete y 15 quince de marzo de 2024 dos mil veinticuatro. - - - - -

- - - **06.- APERTURA Y CIERRE DEL PERIODO DE ALEGATOS**, mediante acuerdo de fecha 08 ocho de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, se determinó por parte de la autoridad substanciadora y resolutora, declarar abierto el periodo de alegatos por el término de 05 cinco días hábiles; y mediante acuerdo de fecha 08 ocho de abril de 2024 dos mil veinticuatro, se dictó acuerdo de cierre del periodo de alegatos; siendo que el primero les fue notificado a las partes, conforme se deduce de las certificaciones de fechas 11 once y 22 veintidós de marzo, y el segundo, de las certificaciones del día 09 nueve y 17 diecisiete de abril, todos del año en curso. - - - - -

- - - **07.- CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y CITACIÓN PARA SENTENCIA**, a efecto de continuar con la prosecución del expediente sobre el que se actúa, en los términos establecidos en el artículo 208 fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es que el suscrito en mi carácter de Autoridad Substanciadora y Resolutora, mediante acuerdo de fecha 08 ocho de abril de 2024 dos mil veinticuatro, ordené decretar el cierre de instrucción del procedimiento de responsabilidad administrativa



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Carretera Guadalajara-307
Col. Chapala, C.P. 45000
Tel: 33 3633 0000
Cabezas de San Juan
Zapopan, Jalisco, México

CRUZ VERDE NORTE
Eduardo Paredes 450
Col. Virreyes de México
C.P. 45000
Tel: 33 3633 2200, ext. 1000 y 3000

CRUZ VERDE SUR
Carretera San Mateo
C.P. 45000, Col. Las Ánimas
Tel: 33 3633 3000 y 3333 4000, ext. 1000

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quiroz No. 200
Carretera Re-Aménico
C.P. 45000
Tel: 33 3633 4000

CRUZ VERDE LA
DE GUADALUPE
Carretera San Mateo No. 100
Carretera de Guadalupe, C.P. 45000
Tel: 33 3633 4000

CRUZ VERDE SANTA LUÍA
Carretera Re-Aménico
Carretera Re-Aménico No. 100
C.P. 45000, Tel: 33 3633 4000 y
33 3633 4000

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Compañía No. 105
Carretera de Piedad y OJ
C.P. 45000, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 3633 4000

Centro Electrónico
Impresión de Saludos Zapopan
Registro web
www.ssmz.gob.mx





Salud
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-01/2024

PRA-01/2024, a efecto de que se emitiera la resolución que a derecho correspondiese, misma que se dicta en los términos y de conformidad a lo dispuesto en los arábigos 205, 207 y 208 fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, al tenor de los presentes resultados y a los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

--- **I.- COMPETENCIA**, esta Autoridad Resolutora del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, resulta competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, y en su caso, para imponer la sanción disciplinaria que resulte procedente, de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 14, 16, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los numerales 106 fracción IV y 107 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; además de los arábigos 1, 2 fracción II, 3 fracciones IV y XV, 9 fracción II, 49 fracción I, 50, 75, 76, 77, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 194, 200, 202 fracción V, 203, 205, 206, 207, 208 fracción X y XI, y demás relativos y aplicables a la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 1 punto 1 fracción IV, 2 punto 1, 3 punto 1 fracción III, 46 punto 1 y 2, 47, 50 punto 1, 51 punto 1, 52 punto 1 fracción III, 53 fracción II, 53 Quinquies y 54 punto 1 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; así como a lo dispuesto en los artículos 3 fracción VI inciso C, 84 fracción III y 91 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco. -----

--- **II. ANTECEDENTES DEL CASO**, con fecha 18 dieciocho de enero de dos mil veintitrés, la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, emitió acuerdo de inicio de investigación administrativa radicada bajo número de expediente **I-01/2023**, por la posible comisión de irregularidades, derivada de la atención médica brindada el día 30 treinta de noviembre de 2022 dos mil veintidós, por el galeno **N16-ELIMINADO 1** **N17-ELIMINADO 1** a la paciente **N18-ELIMINADO 1**; desprendiéndose de la investigación y del expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa lo siguiente:

1. Con fecha 12 doce de enero del 2023 dos mil veintitrés, se recibió en Oficialía de partes dele Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, el oficio CVSA/011/01/2023, signado por el Dr. **N19-ELIMINADO 1**, **N20-ELIMINADO 1** de la Unidad de Atención Médica Cruz Verde Sur, mediante el cual remite el acta circunstanciada de hechos de fecha 08 ocho de diciembre de 2022 dos mil veintidós, junto con los anexos que



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Carretera Coronado No. 500
Col. Centro, CP 47000
Tel. 33 3625 0725
Cabeza de Municipio
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NOROCCIDENTE
Carretera Federal No. 400
Pta. Villavieja Bolones
CP 47400
Tel. 33 3606 3771, ext. 3706 y 3707

CRUZ VERDE SUR
Carretera Federal No. 355h
CP 47600, Guaymas, Durango
Tel. 33 369 911 y 333724 400 ext. 4000

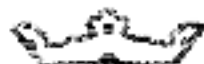
CRUZ VERDE FEDERALISMO
Carretera No. 300
Col. Quinta Fraccionamiento
CP 47000
Tel. 33 340 1009

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera Federal No. 100
Carretera de A. y B. No. 111-4550
Pta. Villavieja

CRUZ VERDE SANGRE DE TORO
Av. de la Presidencia
Cuz Sur de Jalisco de los Charritos
CP 47000, Jalisco Tel. 33 368307 y
333694 1074

CRUZ VERDE MIÉTLI
Carretera Coronado No. 510
Carretera Federal No. 100
Col. Centro, Zapopan Jalisco
Tel. 33 3305 4400

Correo electrónico:
transparencia@serviciosde.salud.gob.mx
Página web:
www.saludjalisco.gob.mx





Salud
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-01/2024

la acompañan correspondientes a un legajo de 39 treinta y nueve fojas de copias certificadas del expediente con número 26392 y un escrito libre de fecha 06 seis de diciembre de 2022 dos mil veintidós, signado por el Dr. **N21-ELIMINADO 1**, **N22-ELIMINADO 1** y personal de del área médica y de enfermería de este Organismo, que laboraron el día 30 treinta de noviembre de 2022 dos mil veintidós en la Unidad de Atención Médica Cruz Verde Sur, y de la cual se desprende una presunta falta administrativa cometida por el ahora ex servidor público **N23-ELIMINADO 1**, **N24-ELIMINADO 1** derivada de la atención médica brindada a la paciente **N25-ELIMINADO 1** el día 30 treinta de noviembre de 2022 dos mil veintidós.

2. Razón por la cual, en fecha 18 dieciocho de enero de 2023 dos mil veintitrés, y de conformidad a lo establecido por los artículos 90 y 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la autoridad investigadora, emite acuerdo de admisión e inicio investigación administrativa, radicándola bajo número de expediente I-01/2023, seguida en contra del ex servidor público **N26-ELIMINADO 1** con cargo de **N27-ELIMINADO 1** del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

3. El día 01 uno de marzo del 2023 dos mil veintitrés, la Autoridad Investigadora emite el oficio O.I.C./0163/03/2023, requiriendo la presencia del Dr. **N28-ELIMINADO 1**, **N29-ELIMINADO 1** de la Unidad de Atención Médica Cruz Verde Sur, a efecto de que ratificara, ampliara, aclarara y realizara las manifestaciones que considerara necesarias y que a su derecho correspondiera, respecto al contenido del oficio CVSA/011/01/2023, de fecha 06 seis de enero del año próximo pasado.

4. El día 07 siete de marzo de 2023 dos mil veintitrés, ante la presencia de la autoridad investigadora, compareció el **N30-ELIMINADO 1**, **N31-ELIMINADO 1** de la Unidad Cruz Verde Sur, quien realizó las manifestaciones que consideró necesarias y que a su derecho correspondió, respecto del oficio mencionado en el punto anterior, que él mismo suscribió.

5. Con fecha 31 treinta y uno de mayo de 2023 del año en curso, la Autoridad Investigadora emite el oficio O.I.C./0379/05/2023, requiriendo la presencia del **N32-ELIMINADO 1** con cargo de **N33-ELIMINADO 1** del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, a efecto de que compareciera a realizar las manifestaciones que considerara necesarias respecto del Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 08 ocho de diciembre de 2022 dos mil veintidós y de los anexos que la acompañan, de la que se desprende la presunta falta administrativa derivada de la atención médica brindada a la paciente **N34-ELIMINADO 1** el día 30 treinta de noviembre del 2022 dos mil veintidós, de igual forma con mismo número de oficio se requiere al Servidor Público **N35-ELIMINADO 1**



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Rancho Corona No. 500
Col. Corona, CP 45100
Tel. 33 3633 0799
Ciudad de México, D.F.
Zapopan, Jalisco, México

CRUZ VERDE NORTE
Ej. San Pedro No. 500
Col. Norte de la Salud
CP 45100
Tel. 33 3633 2000 ext. 3600 y 3601

CRUZ VERDE SUR
Calle Corona No. 2075
CP 45100, Col. Luz Verde
Tel. 33 3633 8477 y 33 3633 4800 ext. 3750

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Calle Corona No. 702
Col. Corona Federalismo
CP 45100
Tel. 33 3633 7000

CRUZ VERDE VILLA
DE GUANAJUATO
Carretera Saltillo No. 111
Col. Villa de Guanajuato, CP 45100
Tel. 33 3633 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. 12 de Febrero No. 702
Col. Santa Lucía de los Charcos
CP 45100, Tel. 33 3633 8333 y
33 3633 1054

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colón No. 1015
Avenida Colón y 200 y 201
CP 45200, Zapopan, Jalisco
Tel. 33 3633 1030

Centro de Salud Integral
Hospital General de Zapopan Jalisco
Pág. 5 de 30
www.salud.gob.mx



Salud
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-01/2024

N36-ELIMINADO para los mismos efectos precisados con referencia al primer galeno mencionado.

6. En fecha 06 seis de junio de 2023 dos mil veintitrés, compareció ante la autoridad Investigadora, el servidor público **N37-ELIMINADO 1** **N38-ELIMINADO** con cargo de **N39-ELIMINADO** del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, quien realizó las manifestaciones que consideró necesarias respecto a los hechos señalados en el Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 08 ocho de diciembre de 2022 dos mil veintidós y de los anexos que la acompañan.
7. El día 06 seis de junio del presente de 2023 dos mil veintitrés, el Titular del Área Investigadora de este Órgano Interno de Control, el Lic. Emilio Gabriel Vargas Camberos, emite la Constancia de Inasistencia, al no haber comparecido el ex Servidor Público **N40-ELIMINADO 1**, en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control, no obstante, que fue debidamente notificado mediante el oficio O.I.C./0379/05/2023, con objeto de que compareciera para los efectos precisados en el mismo.
8. El día 11 once de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, la Autoridad Investigadora emite los oficios O.I.C.0708/09/2023, O.I.C.0709/09/2023, O.I.C.0710/09/2023 y O.I.C.0711/09/2023, requiriendo respectivamente la presencia de las Servidoras Públicas, **N41-ELIMINADO 1** con cargo de **N42-ELIMINADO 60** **N43-ELIMINADO** **N44-ELIMINADO 60** con cargo de **N45-ELIMINADO 60** de la Unidad de Atención Médica Cruz Verde Sur; **N46-ELIMINADO 1** **N47-ELIMINADO** con cargo de **N48-ELIMINADO 60** y **N49-ELIMINADO 1** **N50-ELIMINADO** con cargo de **N51-ELIMINADO 60**; todas adscritas al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, a efecto de que comparecieran y realizaran las manifestaciones que consideraran necesarias y que a su derecho correspondiera, respecto del Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 08 ocho de diciembre del 2022 dos mil veintidós y de los anexos que la acompañan, de la que se desprende la presunta falta administrativa cometida por el entonces Servidor Público **N52-ELIMINADO** **N53-ELIMINADO 1**, derivada de atención médica brindada a la paciente **N54-ELIMINADO 1** el día 30 treinta de noviembre del 2022 dos mil veintidós.
9. En fecha 19 diecinueve de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, comparecieron ante la autoridad investigadora, la servidora pública **N55-ELIMINADO 1** con cargo de **N56-ELIMINADO 60** del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan; y la Servidora Pública, **N57-ELIMINADO 1** con cargo de **N58-ELIMINADO 60** de la Unidad de Atención Médica Cruz Verde Sur de este Organismo, quienes realizaron las manifestaciones que



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Carretera Corona No. 500
Col. Centro, Zapopan
Tel: 33 3623 0700
Cabeza de Ayuntamiento
Zapopan, Jalisco, México

CRUZ VERDE NOROCCIDENTE
Carretera Corona No. 500
Col. Centro, Zapopan
Tel: 33 3623 0700

CRUZ VERDE SUR
Carretera Corona No. 500
Col. Centro, Zapopan
Tel: 33 3623 0700

CRUZ VERDE FEDERACIÓN
Carretera Corona No. 500
Col. Centro, Zapopan
Tel: 33 3623 0700

CRUZ VERDE TIERRA
Carretera Corona No. 500
Col. Centro, Zapopan
Tel: 33 3623 0700

CRUZ VERDE SANTALUCÍA
Carretera Corona No. 500
Col. Centro, Zapopan
Tel: 33 3623 0700

CRUZ VERDE HERA OVA
Carretera Corona No. 500
Col. Centro, Zapopan
Tel: 33 3623 0700

Correo electrónico:
transparencia@saludzapopan.gob.mx
Página web:
www.saludzapopan.gob.mx





Salud
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-01/2024

consideraron necesarias, respecto a los hechos señalados en el Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 08 ocho de diciembre del 2022 dos mil veintidós.

10. En fecha 20 veinte de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, compareció ante la autoridad investigadora, la servidora pública **N59-ELIMINADO 1**, con cargo de **N60-ELIMINADO 60** del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, quien realizó las manifestaciones que consideró necesarias respecto a los hechos señalados en el Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 08 ocho de diciembre del 2022 dos mil veintidós.

11. En fecha 22 veintidós de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, compareció ante la autoridad investigadora, la servidora pública **N61-ELIMINADO 1** con cargo de **N62-ELIMINADO 60** del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, quien realizó las manifestaciones que consideró necesarias respecto a los hechos señalados en el Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 08 ocho de diciembre del 2022 dos mil veintidós.

12. El día 05 cinco de octubre de 2023 dos mil veintitrés, la Autoridad Investigadora emite el oficio O.I.C./0759/10/2023, requiriendo la presencia del Servidor Público **N63-ELIMINADO 1**, con cargo de **N64-ELIMINADO 60** del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

13. En fecha 10 diez de octubre de 2023 del presente año, compareció ante la autoridad investigadora, el Servidor Público **N65-ELIMINADO 1** con cargo de **N66-ELIMINADO 60** del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, quien realizó las manifestaciones que consideró necesarias respecto a los hechos señalados en el Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 08 ocho de diciembre del 2022 dos mil veintidós.

14. En fecha 23 veintitrés de octubre del 2023 dos mil veintitrés, se giró el oficio **O.I.C./0804/10/2023**, en el cual se solicita a la **C. Ma. Magdalena Salazar Gaeta**, Jefa de Recursos Humanos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, información sobre el C. **N68-ELIMINADO 1**, respecto si es personal del Organismo, si actualmente se encuentra



Gobierno del
Municipio de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Barrón Corona No.500
Col. Centro, C.P. 4500
Tel. 33 3623 0029
Calle de la Libertad
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Calle de la Libertad No. 500
Col. Centro Zapopan
45000
Tel. 33 3623 0029

CRUZ VERDE SUR
Calle de Sur No. 500
Col. Centro, Zapopan
Tel. 33 3623 0029

CRUZ VERDE FEDERACIÓN
Calle de la Libertad No. 500
Col. Centro Zapopan
45000
Tel. 33 3623 0029

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Calle de la Libertad No. 500
Col. Centro Zapopan
45000
Tel. 33 3623 0029

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Libertad, No. 500
Col. Centro Zapopan
45000
Tel. 33 3623 0029

CRUZ VERDE NIÑA ENYA
Calle de la Libertad No. 500
Col. Centro Zapopan
45000
Tel. 33 3623 0029

Correo electrónico
municipalidad@zapopan.gob.mx
Página web:
www.zapopan.gob.mx





Salud
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-01/2024

activo, de ser afirmativo indicara diversa información sobre su tipo de contratación y datos generales.

15. Con fecha de 25 veinticinco de octubre del año en curso, se recibió en este Órgano Interno de Control, el oficio R.H.815/10/2023, suscrito por la Jefa de Recursos Humanos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, la L.C.P. Ma. Magdalena Salazar Gaeta, en el cual remite la información solicitada en el oficio O.I.C./0804/10/2023.

16. Con fecha 26 veintiséis de octubre del presente año, fue notificado el C. N69-ELIMINADO 1, del contenido del oficio O.I.C. 0806/10/2023, a efecto de que se presentara en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, a fin de realizar las manifestaciones que considerara necesarias y que a su derecho correspondiera, respecto del Acta Circunstanciadas de Hechos de fecha 08 ocho de diciembre del 2022 dos mil veintidós y de los anexos que la acompañan, de la que se desprende una presunta falta administrativa derivada de la atención médica brindada a la paciente N70-ELIMINADO 1, el día 30 treinta de noviembre del año 2022 dos mil veintidós.

17. En fecha 27 veintisiete de octubre del año en curso, a las 14:00 catorce horas con cero minutos, el Titular del Área Investigadora del Órgano Interno de Control, el Lic. Emilio Gabriel Vargas Camberos, emite la Constancia de Inasistencia a las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control, del C. N71-ELIMINADO 1 N72-ELIMINADO 1 no obstante que fue debidamente notificado el requerimiento de presentación inserto en el oficio O.I.C. 0806/10/2023, mediante constancia de notificación de fecha 26 veintiséis de octubre del 2023 dos mil veintitrés.

18. Por lo anterior y toda vez que no existieron más diligencias, pruebas o documento que integrar al expediente, el día 13 trece de noviembre del 2023 dos mil veintitrés, la Autoridad Investigadora emitió el acuerdo de cierre de Instrucción, a fin de que se procediera al análisis pormenorizado de los hechos y documentos que integran el presente expediente de cuenta, a efecto de determinar la existencia o inexistencia de la comisión de una presunta falta administrativa.



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOCAN
Ramón Corona S/N, 600
Caj. Central, 45140
Tel. 33 9531 1109
Ciudad de Zapopan,
Jalisco, México

CRUZ VERDE HUASTE
Boulevard 2000, 45140
Caj. 198, 45140 Zapopan,
Jalisco, México
Tel. 33 3664 1200, ext. 3500 37635

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 3380
Caj. 2090, 45140 Zapopan,
Tel. 33 517 4711 ext. 3134-300, 301963

CRUZ VERDE VEDERAJUJUA
Caj. Cultura No. 750
Caj. Cultura Benito Juárez
Caj. 45180
Tel. 33 246 1369

CRUZ VERDE VILLA
DE CUADRA TIPE
Carretera, 36100, 45140
Caj. 198, de Cuadras, C.P. 45140
Tel. 33 4517 4755

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. El 10, Prose No. 750
Caj. Santa Lucía de las Chorreras
Caj. 45140, Tel. 33 4517 4755 y
33 204 8324

CRUZ VERDE BINA EVA
Carretera, 45140, Jalisco
Av. 3 de Octubre Residencial
Caj. 45140, Zapopan, Jalisco
Tel. 33 439 4455

Donde estén
Módulo de Atención al Ciudadano
Página web:
www.ssa.zapopan.gob.mx





Salud
Zapopan

Expediente: PRA-01/2024

- 19. Con fecha 23 veintitrés de noviembre del 2023 dos mil veintitrés, la Autoridad Investigadora emitió el acuerdo de calificación de la falta.
- 20. Con fecha 07 siete de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, la Autoridad Investigadora emite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual fue turnado a esta Autoridad que aquí resuelve, con fecha 15 quince de diciembre del año próximo pasado, mediante oficio O.I./0924/12/2023. - - - - -

- - - **III.- FIJACIÓN DE LA CONTROVERSIA,** la irregularidad administrativa atribuible al hoy ex servidor público **N73-ELIMINADO 1** **N74-ELIMINADO 1** es la contenida en el Acuerdo de Calificación de la Falta Administrativa e Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, emitidos por el Titular del Área Investigadora del Órgano Interno de Control, dentro del procedimiento de investigación administrativa bajo número **I-01 }/2023**; irregularidad que se hizo consistir conforme se advierte de dichos instrumentos jurídicos, en la comisión por parte del presunto responsable **N75-ELIMINADO 1**, con motivo a la designación de su encargo como **N76-ELIMINADO 60** de este Organismo, **en una falta administrativa no grave**, la cual estriba medularmente conforme se deduce del acuerdo uno del acuerdo de calificación de la falta de fecha 23 veintitrés de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, en el quebranto del **artículo 49** fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como lo señalado por los artículos 47 y 48 fracciones I y VIII de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, en correlación a los numerales 5.10, 7.1.2, 7.1.6 y 7.1.7 de la NORMA Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico y los numerales 6.2.2 y 6.2.5 de la NORMA Oficial Mexicana NOM-027-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos para la atención, la cual consiste en que, el servidor público **N77-ELIMINADO 1** con cargo de **N78-ELIMINADO 1** incumplió con lo establecido en los artículos mencionados, toda vez que en el Formato CARTA CONSENTIMIENTO BAJO INFORMACIÓN PARA TRATAMIENTO MÉDICO QUIRÚRGICO EN SALA DE URGENCIAS y en el Formato de NOTA DE INGRESO OPDSSMZ-UR-F-002 Rev 1, en los cuales se encuentran un sello y firma del servidor público **N79-ELIMINADO 1**, lo que se acredita que él fue el médico tratante de la paciente **N81-ELIMINADO 60**, el día 30 treinta de noviembre de 2022 dos mil veintidós, misma que ingresó a los servicios de urgencias de la Unidad de Atención Médica Cruz Verde Sur, a las 17:43 diecisiete horas con cuarenta y tres minutos, advirtiéndose además en el formato de NOTA DE INGRESO su omisión en el correcto llenado del expediente clínico al no registrar la fecha y hora de la nota de indicaciones (urgencias) que elaboró, de igualo manera, incumplió en el correcto llenado del mismo formato en el apartado de la EXPLORACIÓN FÍSICA (signos Vitales), así mismo, no señaló el Diagnóstico Presuntivo, el Plan y Pronóstico correspondientes de la paciente **N82-ELIMINADO 1**



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Rancho Miraflores, S.p. de C.V.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3479 0900
Calle de la Amistad
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Cruz de Sur No. 550
Col. Vía de la Referencia
C.P. 45101
Tel: 33 3481 0100 ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 550
C.P. 45101, Jalisco
Tel: 33 3481 2304 4800 ext. 3909

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Cruz de Sur No. 750
Col. Cruz Verde Federalismo
C.P. 45100
Tel: 33 346 7587

CRUZ VERDE VILLA DE GUAYMAS
Cruz de Sur No. 100
Col. Vía de la Amistad, C.P. 45101
Tel: 33 346 4464

CRUZ VERDE SANTA RÚSCA
Cruz de Sur No. 75
Col. Cruz Verde Santa Rúscas
C.P. 45200, Tel: 33 36 34 8325 y
33 3624 5374

CRUZ VERDE SANTA RÚSCA
Cruz de Sur No. 515
Col. Cruz Verde Santa Rúscas y Vía
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 3624 4464

Gobierno Electrónico
Integración de Servicios y Procesos
Página web:
www.ssmz.gob.mx





Expediente: PRA-01/2024

N83-ELIMINADO Asimismo se acredita que el doctor **N84-ELIMINADO 1** **N85-ELIMINADO** siendo el **N86-ELIMINADO** tratante de la paciente **N87-ELIMINADO 1** dejó de ejercer las funciones debidas, que de acuerdo a su cargo tenia encomendadas, al no realizar la valoración continúa y permanente de la paciente y al no registrar la nota de evolución que debió realizar al existir el cambio clínico y terapéutico significativo en la condición del paciente, la cual fue realizada a las 20:05 veinte horas con cinco minutos del día 30 de noviembre de 2022 dos mil veintidós por el **N88-ELIMINADO** **N89-ELIMINADO** **N90-ELIMINADO** Asimismo, por la no atención del requerimiento inserto en el oficio O.I.C. 0806/10/2023 que le fue debidamente notificado mediante constancia de notificación de fecha 26 veintiséis de octubre de 2023 dos mil veintitrés, para el desahogo de la comparecencia, de lo que aduce una rebeldía de parte del Servidor Público, respecto de desvirtuar la presunción de la existencia de una falta administrativa. -----

----- **IV. VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS**, visto el caudal probatorio ofertado y presentado ante la autoridad substanciadora por parte de la autoridad investigadora, a fin de sustentar y soportar la presunta falta administrativa de la que se dio cuenta en líneas que preceden, conforme se desprende, deduce y fueron citadas en el informe de presunta responsabilidad, se hicieron consistir, en:

a) PRUEBA DOCUMENTAL.- Que consiste en el oficio CVSA/011/01/2023 signado por el **N91-ELIMINADO 1** **N92-ELIMINADO 6** de la Unidad de Atención Médica Cruz Verde Sur, mediante el cual remite el Acta circunstanciada de hechos de fecha 08 ocho de diciembre de 2022 dos mil veintidós, junto con los anexos que la acompañan correspondientes a un legajo de 39 treinta y nueve fojas de copias certificadas del expediente con número 26392 y un escrito libre de fecha 06 seis de diciembre de 2022 dos mil veintidós, signado por el Dr. **N93-ELIMINADO 1** **N94-ELIMINADO** y personal de del **N95-ELIMINADO 60** de este Organismo, que laboraron el día 30 treinta de noviembre de 2022 dos mil veintidós en la Unidad de Atención Médica Cruz Verde Sur; prueba que tiene relación con el punto número 1 del apartado V de este informe de presunta responsabilidad, en el cual se denota la presunción de una falta administrativa.

Probanza que se encuentran agregadas a fojas 01 uno, de la 03-05 tres a las cinco y de las 06-10 seis a la diez del expediente sobre el que se actúa; mismas que al tratarse de documentos expedidos por funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, es que se le otorga el carácter de documental pública en apego a lo previsto por los arábigos 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de observancia obligatoria en esta entidad federativa, tal y como lo dispone el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; prueba a la cual se le otorga valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOCAN
Rampas, Zona 11a. 506
Col. Centro, C.P. 45001
Tel. 33 5533 0010
C. Diana Martínez
zapopan.jalisco.gob.mx

CRUZ VERDE NORTE
Calle San Felipe No. 550
Col. Valle de los Reyes
C.P. 45001
Tel. 33 5518 200 ext. 3600 y 400

CRUZ VERDE SUR
Calle de Sancho 3505
Col. 45000, Col. San Agustín
Tel. 33 5518 401 y 33 5518 400 ext. 400

CRUZ VERDE FEDERATIVO
Calle Comercio No. 700
Col. Centro, Zapopan
C.P. 45000
Tel. 33 5518 380

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Calle Comercio No. 1000
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45000
Tel. 33 5518 4000

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Calle de San Felipe No. 550
Col. Centro, Zapopan, Jalisco
C.P. 45001, Tel. 33 5518 200 y
33 5518 3004

CRUZ VERDE NIÑA BLANCA
Calle Comercio No. 1000
Col. Centro, Zapopan, Jalisco
C.P. 45001, Tel. 33 5518 4000

Canal de WhatsApp
Teléfono: 33 5518 4000 ext. 4000
Página web:
www.saludjalisco.gob.mx





Salud
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

166

Expediente: PRA-01/2024

los que se refiere, de conformidad al arábigo 133 de la ley mencionada en primer término.

b) PRUEBA DOCUMENTAL. - Que consiste en el acuerdo de admisión de fecha 18 dieciocho de enero de 2023 dos mil veintitrés, radicado bajo el número de expediente 1-01/2023, y de conformidad a lo establecido por los artículos 90 y 91 Ley General de Responsabilidades Administrativas, prueba que tiene relación con el punto 2 del apartado V de este informe de presunta responsabilidad, a fin de acreditar la existencia o inexistencia de alguna falta administrativa.

Probanza que se encuentra agregada a fojas 50 cincuenta y 51 cincuenta y uno del expediente sobre el que se actúa; misma que al tratarse de un documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, es que se le otorga el carácter de documental pública en apego a lo previsto por los arábigos 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de observancia obligatoria en esta entidad federativa, tal y como lo dispone el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; prueba a la cual se le otorga valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, de conformidad al arábigo 133 de la ley mencionada en primer término.

c) PRUEBA DOCUMENTAL.- Que consiste en el Acta de Comparecencia de fecha 07 siete de marzo de 2023 dos mil veintitrés, a cargo del Doctor **N96-ELIMINADO 1**, con cargo de **N97-ELIMINADO 60** de Atención Médica Cruz Verde Sur, del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, en la que ratificó en todos y cada uno de los puntos vertidos dentro del mismo y realizó las manifestaciones que consideró necesarias y que a su derecho correspondieron, respecto del oficio CVSA/011/01/2023 de fecha 08 ocho de diciembre de 2022 dos mil veintidós, junto con los anexos que la acompañan, prueba que tiene relación con el punto 3 y 4 del apartado V de este informe de presunta responsabilidad, en el cual se denota la **omisión en el correcto llenado del expediente clínico de la paciente N98-ELIMINADO 1**, así mismo se acredita que el doctor **N100-ELIMINADO 1**, **N101-ELIMINADO 60**, siendo el Médico tratante de la paciente, **dejo de ejercer las funciones debidas, que de acuerdo a su cargo tenía encomendadas, al no realizar la valoración continua y permanente de la paciente y al no registrar la nota de evolución que debió realizar al existir el cambio clínico y terapéutico significativo en la condición del paciente**, a fin de acreditar la existencia o inexistencia de alguna falta administrativa.

Probanza que se encuentra agregada de la foja 53 cincuenta y tres a la 55 cincuenta y cinco del expediente sobre el que se actúa; misma que al tratarse de un documento expedido por un funcionario público en el



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOCAN
Santón Corona No. 501
Col. Centro, C.P. 45000
Tel. 33 353 0000
Coahuila de Zaragoza
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Dolores Parani No. 500
Col. Vista de los Señores
C.P. 45007
Tel. 33 353 2700, ext. 2600 y 2605

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 700
C.P. 45090, Col. Los Águilas
Tel. 33 353 4470 y 33 353 4407, ext. 1050

CRUZ VERDE FEDERALISADA
Las Quintas No. 700
Col. Quinta Pedraza
C.P. 45000
Tel. 33 348 0000

CRUZ VERDE VIEJA
DE GUADALUPE
Carretera Sancti Spiritus 100
Col. Vía de Guadalupe, C.P. 45000
Tel. 33 3505 4400

CRUZ VERDE SANTA LUCCIA
Av. de la Paz No. 700
Col. Santa Lucía de los Chantos
C.P. 45000, Tel. 33 3624 8025 y
33 3605 8300

CRUZ VERDE PUERTA DE
Carmelo Corona No. 405
Col. Jardín Primavera
C.P. 45000, Zapopan, Jalisco
Tel. 33 4325 4000

Gobierno Electrónico
Cada vez más cerca de ti
Página web:
www.ssmz.gob.mx





Salud
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-01/2024

ejercicio de sus funciones, es que se le otorga el carácter de documental pública en apego a lo previsto por los arábigos 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de observancia obligatoria en esta entidad federativa, tal y como lo dispone el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; prueba a la cual se le otorga valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, de conformidad al arábigo 133 de la ley mencionada en primer término.

d) PRUEBA DOCUMENTAL.- Que consiste en el legajo de 39 treinta y nueve fojas de copias certificadas correspondientes al expediente clínico número 26392 de la paciente Josefina Martínez Bartolo, misma que tiene relación con el punto 3, 4 del apartado V de este informe de presunta responsabilidad, en el cual se denota la presunción de la falta administrativa no grave, prevista por el artículo 49 fracción I de Ley General de Responsabilidades Administrativas, y los artículos 47 y 48 fracciones I y VIII de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, en correlación a lo establecido en los numerales 5.10, 7.1.2, 7.1.6 y 7.1.7 de la NORMA Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico y los numerales 6.2.2 y 6.2.5 de la NORMA Oficial Mexicana NOM-027-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos para la atención médica, a fin de acreditar la existencia o inexistencia de alguna falta administrativa.

Probanza que se encuentra agregada de la foja 11 once a la 49 cuarenta y nueve del expediente sobre el que se actúa; misma que al tratarse de un documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, es que se le otorga el carácter de documental pública en apego a lo previsto por los arábigos 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de observancia obligatoria en esta entidad federativa, tal y como lo dispone el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; prueba a la cual se le otorga valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, de conformidad al arábigo 133 de la ley mencionada en primer término.

e) PRUEBA DOCUMENTAL.- Que consiste en el Acta de Comparecencia de fecha 06 seis de junio de 2023 dos mil veintitrés, a cargo del Doctor N102-ELIMINADO 1, quien realizó las manifestaciones que consideró necesarias respecto a los hechos señalados en el Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 08 ocho de diciembre de 2022 dos mil veintidós y de los anexos que la acompañan, prueba que tiene relación con el apartado punto 5 y 6 de este informe de presunta responsabilidad, en el cual se denota la presunción de la existencia una falta administrativa.



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Rancho Corona No. 200
C.P. Zapopan, Jalisco
Tel. 33 350 0500
Dirección Hospital
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Carretera Pan de Azúcar
C.P. 33000
Tel. 33 336 6200 ext. 3300 y 3301

CRUZ VERDE SUR
Carretera Sur No. 1000
C.P. 33000, Jalisco
Tel. 33 350 0500 y 33 334 4800 ext. 3300

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Carretera Federal No. 100
C.P. 33000
Tel. 33 336 6200

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera Sur No. 1000
C.P. 33000, Jalisco
Tel. 33 350 0500

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Carretera Federal No. 100
C.P. 33000, Jalisco
Tel. 33 350 0500 y 33 334 4800

CRUZ VERDE NINA EVA
Carretera Sur No. 1000
C.P. 33000, Jalisco
Tel. 33 350 0500

Correo electrónico:
transparencia@zapopan.gob.mx
Páginas web:
www.zapopan.gob.mx





Salud
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-01/2024

Probanza que se encuentra agregada de la foja 57 cincuenta y siete a la 59 cincuenta y nueve del expediente sobre el que se actúa; misma que al tratarse de un documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, es que se le otorga el carácter de documental pública en apego a lo previsto por los arábigos 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de observancia obligatoria en esta entidad federativa, tal y como lo dispone el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; prueba a la cual se le otorga valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, de conformidad al arábigo 133 de la ley mencionada en primer término.

- f) **PRUEBA DOCUMENTAL.-** Que consiste en el Acta de Comparecencia de fecha 19 diecinueve de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, a cargo de la Servidora Pública **N103-ELIMINADO 1**, con cargo de **N104-ELIMINADO 1** del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, en la que realiza las manifestaciones que consideró necesarias y que a su derecho correspondieron, respecto de la atención médica brindada a la paciente, **N106-ELIMINADO 1**, el día 30 noviembre de 2022 dos mil veintidós, en la Unidad de Atención Médica Cruz Verde Sur, prueba que tiene relación con el punto 8 y 9 del apartado V de este informe de presunta responsabilidad, en el cual se denota la presunción de la existencia de la falta administrativa.

Probanza que se encuentra agregada de la foja 66 sesenta y seis a la 69 sesenta y nueve del expediente sobre el que se actúa; misma que al tratarse de un documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, es que se le otorga el carácter de documental pública en apego a lo previsto por los arábigos 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de observancia obligatoria en esta entidad federativa, tal y como lo dispone el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; prueba a la cual se le otorga valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, de conformidad al arábigo 133 de la ley mencionada en primer término.

- g) **PRUEBA DOCUMENTAL.-** Que consiste en el Acta de Comparecencia de fecha 20 veinte de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, a cargo de la Servidora Pública, **N107-ELIMINADO 60** con cargo de **N108-ELIMINADO 1** del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, en la que realiza las manifestaciones que consideró necesarias y que a su derecho correspondieron, respecto de la atención médica brindada a la paciente, **N110-ELIMINADO 1**, el día 30 de noviembre de 2022 dos mil veintidós, en la Unidad de Atención Médica Cruz Verde Sur, prueba que tiene relación con el punto 8 y 10



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
del ZAPOPAN
Barrón General No. 500
Calle Central, CP 45100
Tel. 33 5533 0920
Callejón Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Calle San Felipe No. 100
Calle Vial de los Hornos
C. Miguel
Tel. 33 5533 2000, ext. 3500 y 3100

CRUZ VERDE SUR
Calle San Nicolás
Calle 5230, Calle Las Águilas
Tel. 33 5533 9100 y 553331-4000, ext. 5100

CRUZ VERDE, FEDERATISAID
Calle Quintero No. 700
Calle Anita Paucollano
C. Miguel
Tel. 25 4007300

CRUZ VERDE VIEJA
de GUADALUPE
Calle San Mateo No. 100
Calle 5230 de la Unidad A, CP 45100
Tel. 33 4200 4460

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Avenida de las Américas No. 700
Calle Santa Lucía de los Chinos
C. R. 5000, Tel. 33 5004 8000 y
33 5004 8000

CRUZ VERDE MENA IVA
Calle San Mateo No. 100
Calle 5230 de la Unidad A
C. Miguel, Zapopan, Jalisco
Tel. 33 5533 4460

Centro electrónico
de Responsabilidades Administrativas y Políticas
PAGARONLINE
www.centroelectronico





Salud
Zapopan

169

O.P.D. "S.S.M.Z"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-01/2024

del apartado V de este informe de presunta responsabilidad, en el cual se denota la presunción de una falta administrativa.

Probanza que se encuentra agregada de la foja 74 setenta y cuatro a la 77 setenta y siete del expediente sobre el que se actúa; misma que al tratarse de un documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, es que se le otorga el carácter de documental pública en apego a lo previsto por los arábigos 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de observancia obligatoria en esta entidad federativa, tal y como lo dispone el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; prueba a la cual se le otorga valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, de conformidad al arábigo 133 de la ley mencionada en primer término.

- h) PRUEBA DOCUMENTAL.-** Que consiste en el Acta de Comparecencia de fecha 22 veintidós de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, a cargo de la Servidora Pública, **N111-ELIMINADO 1**, con cargo de **N112-ELIMINADO 1** del **N113-ELIMINADO 1** Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, en la que realiza las manifestaciones que consideró necesarias y que a su derecho correspondieron, respecto de la atención médica brindada a la paciente, **N114-ELIMINADO 1**, el día 30 de noviembre de 2022 dos mil veintidós, en la Unidad de Atención Médica Cruz Verde Sur, prueba que tiene relación con el punto 8 y 11 apartado V de este informe de presunta responsabilidad, en el cual se denota la presunción de la falta administrativa.

Probanza que se encuentra agregada de la foja 78 setenta y ocho a la 81 ochenta y uno del expediente sobre el que se actúa; misma que al tratarse de un documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, es que se le otorga el carácter de documental pública en apego a lo previsto por los arábigos 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de observancia obligatoria en esta entidad federativa, tal y como lo dispone el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; prueba a la cual se le otorga valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, de conformidad al arábigo 133 de la ley mencionada en primer término.

- i) PRUEBA DOCUMENTAL.-** Que consiste en el Acta de Comparecencia de fecha 10 diez de octubre de 2023 dos mil veintitrés, a cargo del Servidor Público, **N115-ELIMINADO 1**, con cargo de **N116-ELIMINADO 1** del **N117-ELIMINADO 1** Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, en la que realiza las manifestaciones que consideró necesarias y que a su derecho correspondieron, respecto de la atención médica brindada a la paciente, **N118-ELIMINADO 1**, el día



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Carretera General 506
Col. Centro, CP. 46100
Tel. 33 3611 0000
Gobierno Municipal
Zapopan, Jalisco, México

CRUZ VERDE NOROCCIDENTAL
Carretera General 506
Col. Centro de los Reyes, CP. 46100
Tel. 33 3611 0000

CRUZ VERDE SUR
Carretera Sur 1000
CP. 46100, Col. Los Reyes, Jalisco
Tel. 33 3611 0000 y 33 3611 0000

CRUZ VERDE NOROCCIDENTAL
Carretera General 506
Col. Centro de los Reyes, Jalisco
Tel. 33 3611 0000

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera General 506
Col. Centro de los Reyes, Jalisco
Tel. 33 3611 0000

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Carretera General 506
Col. Centro de los Reyes, Jalisco
Tel. 33 3611 0000

CRUZ VERDE NIÑO DE
DIEZ
Carretera General 506
Col. Centro de los Reyes, Jalisco
Tel. 33 3611 0000

Correo electrónico:
transparencia@salud.zapopan.gob.mx
Página web:
www.sal.gob.mx





Salud
Zapopan

Expediente: PRA-01/2024

30 de noviembre de 2022 dos mil veintidós, en la Unidad de Atención Médica Cruz Verde Sur, prueba que tiene relación con los puntos el apartado 12 y 13 de este informe de presunta responsabilidad, en el cual se denota la presunción de la falta administrativa.

Probanza que se encuentra agregada de la foja 83 ochenta y tres a la 86 ochenta y seis del expediente sobre el que se actúa; misma que al tratarse de un documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, es que se le otorga el carácter de documental pública en apego a lo previsto por los arábigos 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de observancia obligatoria en esta entidad federativa, tal y como lo dispone el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; prueba a la cual se le otorga valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, de conformidad al arábigo 133 de la ley mencionada en primer término.

- j) **PRUEBA DOCUMENTAL.** - Que consiste en el **Oficio R.H.815/10/2023**, signado por la Jefa de Recursos Humanos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, la L.C.P. Ma. Magdalena Salazar Gaeta, en contestación al oficio O.I.C./ 0804/10/2023, prueba que tiene relación con el punto 14 y 15 del apartado V de este informe de presunta responsabilidad, en el cual se denota la calidad de Servidor Público.

Probanza que se encuentra agregada a foja 89 ochenta y nueve del expediente sobre el que se actúa; misma que al tratarse de un documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, es que se le otorga el carácter de documental pública en apego a lo previsto por los arábigos 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de observancia obligatoria en esta entidad federativa, tal y como lo dispone el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; prueba a la cual se le otorga valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, de conformidad al arábigo 133 de la ley mencionada en primer término.

- k) **PRUEBA DOCUMENTAL.-** Que consiste en la constancia de notificación de fecha 26 veintiséis de octubre de 2023 dos mil veintitrés, mediante la cual se le notifica al servidor público **N119-ELIMINADO 1** el citatorio inserto en el oficio O.I.C. 0806/10/2023, signado el Titular del Área Investigadora del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Licenciado Emilio Gabriel Vargas Camberos, prueba que tiene relación con el **punto 16, 17 y 18** del apartado V de este informe de presunta responsabilidad, en el cual se denota la presunción de la falta administrativa, así como la calidad y carácter de Servidor Público.



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Primer piso, Av. 200
del Centro, Zapopan
Tel: 33 3623 0474
Código Postal 46100
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Unidad de Salud en 190
del Vial de los Divinos
C.P. 46100
Tel: 33 3623 2000 ext. 100 y 101

CRUZ VERDE SUR
Unidad de Salud en 250
del Corredor Las Águilas
Tel: 33 3623 0474 y 33 3623 0475 ext. 360

CRUZ VERDE FEDERALMEDICO
Calle Quintero No. 700
Cruz Verde Federalmedico
C.P. 46100
Tel: 33 3623 7000

CRUZ VERDE VIAL
DE GUADALUPE
Unidad de Salud en 100
del Vial de Guadalupe, C.P. 46100
Tel: 33 3623 1000

CRUZ VERDE SANTA ANA
Unidad de Salud en 700
del Santa Ana, Av. Los Cuernavaca
C.P. 46100, Tel: 33 3623 0474 y
33 3623 0475

CRUZ VERDE SAN ANA
Comedor en 500 No. 500
Av. Juan de los Rios y 500
C.P. 46100, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4000 6195

Correa electrónica
del área de salud pública
Página web:
www.opdssmz.com





Salud
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-01/2024

Probanza que se encuentra agregada a foja 88 ochenta y ocho, y de la 91 noventa y una a la 94 noventa y cuatro del expediente sobre el que se actúa; misma que al tratarse de un documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, es que se le otorga el carácter de documental pública en apego a lo previsto por los arábigos 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de observancia obligatoria en esta entidad federativa, tal y como lo dispone el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; prueba a la cual se le otorga valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, de conformidad al arábigo 133 de la ley mencionada en primer término.

- I) **PRUEBA DOCUMENTAL.** - Que consiste en la constancia de inasistencia, de fecha 27 veintisiete de octubre de 2023 dos mil veintitrés, girado por esta Área Investigadora del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, prueba que tiene relación con el **punto 16, 17 y 18** del apartado V en el cual se denota la presunción de una falta administrativa.

Probanza que se encuentra agregada a foja 95 noventa y cinco del expediente sobre el que se actúa; misma que al tratarse de un documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, es que se le otorga el carácter de documental pública en apego a lo previsto por los arábigos 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de observancia obligatoria en esta entidad federativa, tal y como lo dispone el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; prueba a la cual se le otorga valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, de conformidad al arábigo 133 de la ley mencionada en primer término.

Sirviendo de sustento para la valoración antes plasmada, las siguientes tesis:

Novena Época
Registro: 170211
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito.
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tesis Aislada
Tomo: XXVII, Febrero del 2008.
Tesis: I.J.C.665C
Página: 2370

PRUEBAS. EL VALOR PROBATORIO DE LAS MISMAS IMPLICA LA SATISFACCIÓN DE LOS REQUISITOS FORMALES QUE ESTABLECE LA LEY, MIENTRAS SU ALCANCE SE REFIERE AL ANÁLISIS QUE DE ELAS REALIZA EL JUZGADOR EN ATENCIÓN A LAS REGLAS DE LA SANA CRÍTICA.



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Paseo Comarcal No. 1100
Cajoncillos, Jalisco
Tel: 33 36 13 0024
Coordinación Hospital
Zapopan, Jalisco 46000

CRUZ VERDE MOCOTE
Paseo Comarcal No. 660
Cajoncillos, Jalisco
C.P. 46007
Tel: 33 36 13 0000 ext. 3003 y 3070

CRUZ VERDE SUR
Paseo Comarcal No. 633
Cajoncillos, Jalisco
Tel: 33 36 13 0000 ext. 3003 y 3070

CRUZ VERDE FEDERALEMCO
Paseo Comarcal No. 700
Cajoncillos, Jalisco
C.P. 46000
Tel: 33 36 13 0000

CRUZ VERDE VILLA
DE GUANAJUATO
Carretera 2000 km 1701
Cajoncillos, Jalisco
Tel: 33 36 13 0000 ext. 3003 y 3070

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Avenida de los Reyes No. 100
Tel: 33 36 13 0000 ext. 3003 y 3070
Cajoncillos, Jalisco
C.P. 46000

CRUZ VERDE EMPAQUE
Carretera 2000 km 1701
Cajoncillos, Jalisco
C.P. 46000
Tel: 33 36 13 0000

Compras electrónicas
Paseo Comarcal No. 660
Cajoncillos, Jalisco
Tel: 33 36 13 0000





Salud
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA**

Expediente: PRA-01/2024

El análisis de las probanzas en un proceso por parte del juzgador, atiende a dos momentos: el formal y el de fondo. El aspecto formal atiende a los requisitos legales que debe cumplir un medio probatorio a efecto de que se le pueda otorgar un valor determinado, el cual se encuentra precedido por las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación (en caso de que su constitución sea en el proceso) y desahogo del medio de convicción respectivo. Una vez superado el aspecto formal, el juzgador atiende al aspecto de fondo, en el que determina, a través de las reglas de la sana crítica, si la probanza en cuestión tiene relación con los hechos alegados por su oferente. Asimismo, cada una de las etapas antes descritas obedece a periodos procesales diversos en la conformación de una prueba, esto es, la admisión de una prueba sólo atiende a la manera en que la misma fue ofrecida, pero no puede garantizar su debida preparación, asimismo, esta última circunstancia no presupone que su desahogo sea conforme a derecho y, por último, que de haberse cumplido con todas las etapas formales de la prueba ésta, indefectiblemente, deba causar plena convicción en el juzgador en relación con el hecho a demostrar. De lo anterior se evidencia que aun y cuando en la práctica existe una tendencia a confundir valor y alcance probatorio, dichos conceptos no son equivalentes, ya que, es reitera, mientras que el primero atiende a que se hubieran reunido los requisitos de forma, este último es totalmente independiente ya que se aleja de los requisitos formales que impone la ley y descansa en la sana crítica del juzgador.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Novena Época

Registro: 202404

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Tesis Aislada.

Tomo: III. Mayo de 1996.

Tesis: III, 1º. C. 14C

Página: 620

DOCUMENTALES. VALOR Y ALCANCE PROBATORIO DE LAS.

El hecho de que la responsable haya concedido valor probatorio a las documentales que le parte actora rindió en el juicio y, a la vez, los haya negado eficacia para justificar los hechos que con ellas se pretendió, no significa que se haya obrado contrario a lo dispuesto por los artículos 79 y 80 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, y, por ello, que la sentencia resultara incongruente, toda vez que el valor probatorio de un documento se surte cuando reúne los requisitos exigidos por la ley, en tanto que su eficacia probatoria implica, que, además de tener valor probatorio, sea conducente y demuestre los hechos que con él se pretendían comprobar.

- m) PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.** - Que consiste en todas las deducciones lógicas jurídicas de carácter legal y humana que se deriven del presente procedimiento.
- n) INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** - Que consiste en todas las actuaciones e instrumentales que se desprendan del presente procedimiento.

Pruebas últimas que se constituyen con las constancias y elementos probatorios que obran en el expediente que hoy se resuelve, por lo que se les otorga a éstas, el valor probatorio referido a cada uno de los



**Gobierno de
Jalisco**

**HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOCAN**
Carretera Guadalajara -
Zapopan, Jalisco, México
Tel: 33 3623 0019
Cabeza Municipal
Zapopan, Jalisco, México

CRUZ VERDE ROJITO
Dr. Luis Gallo, No. 450
Col. Valle de las Flores
C.P. 45107
Tel: 33 3623 2201, ext. 2908 y 2910

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 2915
C.P. 45090, Col. Las Aguas
Tel: 33 33 6471 y 33 3334 4800, ext. 2913

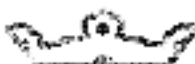
CRUZ VERDE PRODRÁJICO
Luz Cuervo No. 750
Carretera Guadalajara -
C.P. 45600
Tel: 33 3623 2119

**CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE**
Carretera al Ite Nalco
Col. Vda. de Guadalupe, C.P. 45950
Tel: 33 3623 0000

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
No. de la Cruz No. 191
Carretera Nueva de los Cuatros
C.P. 45210, Tel: 33 3623 0157 y
33 3623 0000

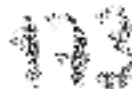
CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera de Jesús No. 200
Carretera de los Cuatros, C.P.
C.P. 45270, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 3623 4165

Carretera Guadalajara
de Zapopan, Jalisco, México
Tel: 33 3623 0000
www.salud.gob.mx





Salud
Zapopan



O.P.D. "S.S.M.Z."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-01/2024

elementos probatorios precisados en líneas que preceden; lo anterior encuentra sustento en los siguientes criterios jurisprudenciales:

PRESUNCIONAL E INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. SU OFRECIMIENTO NO SE RIGE POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 291 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. La prueba instrumental de actuaciones se constituye con las constancias que obran en el sumario; mientras que la de presunciones es la consecuencia lógica y natural de hechos conocidos, probados al momento de hacer la deducción respectiva, de lo que se advierte que **tales pruebas se basan en el desahogo de otras**, por consiguiente, no es factible que desde la demanda, la contestación o en la dilación probatoria, quien ofrece los medios de convicción señalados establezca con claridad el hecho o hechos que con ellos va a probar y las razones por las que estima que demostrará sus afirmaciones, pues ello sería tanto como obligarlo a que apoye tales probanzas en suposiciones. Así, tratándose del actor, éste tendría prácticamente que adivinar cuáles pruebas va a ofrecer su contrario, para con base en ellas precisar la instrumental y tendría que hacer lo mismo en cuanto al resultado de su desahogo, para con ello, sobre bases aún no dadas, señalar las presunciones legales y humanas que se actualicen. De ahí que resulte correcto afirmar que **tales probanzas no tienen entidad propia, y debido a tan especial naturaleza, su ofrecimiento no tiene que hacerse con las exigencias del artículo 291 del código adjetivo**, incluso, aun cuando no se ofrecieran como pruebas, no podría impedirse al Juez que tome en cuenta las actuaciones existentes y que aplique el análisis inductivo y deductivo que resulte de las pruebas, para resolver la litis planteada, pues en ello radica la esencia de la actividad jurisdiccional.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 2024/2004, Heriberto Herrera Fernández, 9 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Marco Antonio Rodríguez Barajas. Secretaria: Leticia Araceli López Espíndola.

PRUEBAS INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. NO TIENEN VIDA PROPIA LAS. La prueba instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, prácticamente no tienen desahogo, es decir que no tienen vida propia, pues no es más que el nombre que en la práctica se ha dado a la totalidad de las pruebas recabadas en el juicio, por lo que respecta a la primera y por lo que corresponde a la segunda, ésta se deriva de las mismas pruebas que existen en las constancias de autos.

TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMÓ CIRCUITO. Amparo directo 580/94. Federación Regional de Trabajadores del Socomusco, C. T. M. a través de su representante Roberto de los Santos Cruz, 6 de octubre de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Francisco A. Velasco Santiago. Secretario: Rafael León González.

Ahora bien, el presunto responsable **N120-ELIMINADO 1** no ofertó elemento de prueba alguna, conforme se advierte de la audiencia inicial y del acuerdo de admisión, preparación y desahogo de pruebas.

Acto seguido, se da cuenta que no existen más pruebas que valorar dentro del expediente en que se actúa. -----

--- V. - CONSIDERACIONES LÓGICAS-JURÍDICAS, que sirven de sustento para la emisión de la presente sentencia, mismas que se hacen consistir en las siguientes: Que el presunto responsable **N121-ELIMINADO 1**



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOCAN
Barrón Cuernavaca No. 500
Col. Centro, C.R.45100
Tel. 33 3633-6929
Cabeceza Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE COHIFE
Carretera Sur-Puerto 650
Col. Jardines de los Esmeraldas
C.P. 45107
Tel. 33 3633-3300, ext. 2005 y 2507

CRUZ VERDE SUR
Carretera Sur-Puerto 2100
C.P. 45106, Col. Los Arcos
Tel. 33 3633-4411 y 33 3633-4200, ext. 2163

CRUZ VERDE PUEBLA
Carretera Sur-Puerto 700
Col. Jardines de los Esmeraldas
C.P. 45100
Tel. 33 3633-7000

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera de San Mateo
Col. Jardines de Guadalupe, C.P. 45100
Tel. 33 3633-4113

CRUZ VERDE SANFELICIANO
Carretera Sur-Puerto No. 700
Col. Jardines de los Esmeraldas
C.P. 45106, Tel. 33 3633-4223 y
33 3633-4324

CRUZ VERDE NIÑOS
Carretera Sur-Puerto No. 500
Col. Jardines de los Esmeraldas
C.P. 45100, Tel. 33 3633-4465

Correop: 333633
Tel: 33 3633-3300
Páginas web:
www.3372.gob.mx





Salus
Zapopan

Expediente: PRA-01/2024

N122-ELIMINADO, en su carácter de **N123-ELIMINADO**, quien está adscrito al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, se le atribuyó la comisión de **una falta administrativa no grave**, la cual estriba medularmente conforme se deduce del acuerdo uno del acuerdo de calificación de la falta de fecha 23 veintitrés de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, en el quebranto del **artículo 49** fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como lo señalado por los artículos 47 y 48 fracciones I y VIII de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, en correlación a los numerales 5.10, 7.1.2, 7.1.6 y 7.1.7 de la NORMA Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico y los numerales 6.2.2 y 6.2.5 de la NORMA Oficial Mexicana NOM-027-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos para la atención, la cual consiste en que, el servidor público **N124-ELIMINADO 1** con cargo de **N125-ELIMINADO** incumplió con lo establecido en los artículos mencionados, toda vez que en el Formato CARTA CONSENTIMIENTO BAJO INFORMACIÓN PARA TRATAMIENTO MÉDICO QUIRÚRGICO EN SALA DE URGENCIAS y en el Formato de NOTA DE INGRESO OPDSSMZ-UR-F-002 Rev 1, en los cuales se encuentran un sello y firma del servidor público **N126-ELIMINADO 1**, lo que se acredita que él fue el **N127-tratante de la paciente N128-ELIMINADO 1**, el día 30 treinta de noviembre de 2022 dos mil veintidós, misma que ingresó a los servicios de urgencias de la Unidad de Atención Médica Cruz Verde Sur, a las 17:43 diecisiete horas con cuarenta y tres minutos, advirtiéndose además en el formato de NOTA DE INGRESO su omisión en el correcto llenado del expediente clínico al no registrar la fecha y hora de la nota de indicaciones (urgencias) que elaboró, de igualo manera, incumplió en el correcto llenado del mismo formato en el apartado de la EXPLORACIÓN FÍSICA (signos Vitales), así mismo, no señaló el Diagnóstico Presuntivo, el Plan y Pronóstico correspondientes de la paciente Josefina Martínez Bartolo, asimismo se acredita que el doctor **N129-ELIMINADO 1**, siendo el **N130-tratante de la paciente N131-ELIMINADO 1** dejó de ejercer las funciones debidas, que de acuerdo a su cargo tenía encomendadas, al no realizar la valoración continua y permanente de la paciente y al no registrar la nota de evolución que debió realizar al existir el cambio clínico y terapéutico significativo en la condición del paciente, la cual fue realizada a las 20:05 veinte horas con cinco minutos del día 30 de noviembre de 2022 dos mil veintidós por el **N132-ELIMINADO N133-ELIMINADO 1**. Asimismo, por la no atención del requerimiento inserto en el oficio O.I.C. 0806/10/2023 que le fue debidamente notificado mediante constancia de notificación de fecha 26 veintiséis de octubre de 2023 dos mil veintitrés, para el desahogo de la comparecencia, de lo que aduce una rebeldía de parte del Servidor Público, respecto de desvirtuar la presunción de la existencia de una falta administrativa.

En ese orden de ideas, resulta imperante para esta autoridad que hoy resuelve, señalar lo que al respecto disponen los numerales en que se fundamenta la irregularidad administrativa atribuida al hoy ex servidor público encausado.

Ley General de Responsabilidades Administrativas:

"Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Riverson Corona No. 600
Carretera a San José, CP 46100
Tel: 33 3533 0477
Cruz Verde Municipal
Zapopan, Jalisco, México

CRUZ VERDE NORTE
Carretera Zapopan 190
Carretera a San José
CP 46100
Tel: 33 3533 2200, ext. 2500 y 2505

CRUZ VERDE SUR
Carretera a San José
Carretera a San José
Tel: 33 3533 0677 y 33 3533 0600, ext. 7853

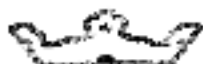
CRUZ VERDE PUERTO RIESGO
Carretera a San José
Carretera a San José
CP 46100
Tel: 33 3533 7300

CRUZ VERDE LA JIRA
Carretera a San José
Carretera a San José
CP 46100
Tel: 33 3533 4100

CRUZ VERDE SAN JUAN
Carretera a San José
Carretera a San José
CP 46100
Tel: 33 3533 8300

CRUZ VERDE NINA EVA
Carretera a San José
Carretera a San José
CP 46100
Tel: 33 3533 4400

Comunicación
33 3533 0000
Página web
www.saluszapopan.gob.mx





Salud
Jalisco

Expediente: PRA-01/2024

1. Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley;

...
... (sic).

Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco:

Artículo 47. 1. Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público que se encuentre entre los supuestos de actos u omisiones clasificadas como tales por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 48. 1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considerará que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

- I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;

- VIII. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de las disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público;

...
(sic)

NORMA Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012. Del expediente clínico; numerales 5.10, 7.1.2, 7.1.6 y 7.1.7.

5.10 Todas las notas en el expediente clínico deberán contener fecha, hora y nombre completo de quien la elabora, así como la firma autógrafa, electrónica o digital, según sea el caso; estas dos últimas se sujetarán a las disposiciones jurídicas aplicables.

7 De las notas médicas en urgencias

7.1 Inicial.

Deberá elaborarla el médico y deberá contener lo siguiente:

7.1.2 Signos vitales.

7.1.6 Diagnósticos o problemas clínicos;

7.1.7 Tratamiento y pronóstico.

NORMA Oficial Mexicana NOM-027-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos para la atención médica; puntos 6.2.2 y 6.2.5.



HOSPITAL GENERAL
DE TAPACHALÁ
Carretera Federal No. 1001
Col. Centro, Tapachalá
Tel. 37 3099 0000
Comité de Autoridad
Tapachalá del Estado

CRUZ VERDE NORTE
Carretera Federal No. 1001
Col. Centro, Tapachalá
Tel. 37 3099 0000

CRUZ VERDE SUR
Carretera Federal No. 1001
Col. Centro, Tapachalá
Tel. 37 3099 0000

CRUZ VERDE ABREVIADO
Carretera Federal No. 1001
Col. Centro, Tapachalá
Tel. 37 3099 0000

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera Federal No. 1001
Col. Centro, Tapachalá
Tel. 37 3099 0000

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Carretera Federal No. 1001
Col. Centro, Tapachalá
Tel. 37 3099 0000

CRUZ VERDE VIRGEN EVA
Carretera Federal No. 1001
Col. Centro, Tapachalá
Tel. 37 3099 0000

Centro de Atención
Médica y de Urgencias
Página web:
www.saludjalisco.gob.mx





Salud
Zapopan

Expediente: PRA-01/2024

6.2.2 El médico tratante deberá valorar continua y permanentemente a los pacientes que se encuentran en el área de observación, así como registrar las notas de evolución, por turno o al menos cada 8 horas y cuando existan cambios clínicos y terapéuticos significativos en las condiciones clínicas del paciente; el responsable del servicio corroborará esta rutina a través de las notas de evolución que deberán integrarse en el expediente clínico del paciente, de conformidad con lo que señalan las disposiciones jurídicas aplicables.

6.2.5 Seguimiento y vigilancia de los pacientes que fueron ingresados en el servicio, que permita garantizar la continuidad de su manejo, sobre todo con motivo de los cambios de turno;

En ese orden de ideas, una vez visto y analizados cada uno de los numerales citados por la autoridad investigadora, en correlación con la falta administrativa atribuida al entonces servidor público de nombre **N134-ELIMINADO 1**, **N135-ELIMINADO 1**, quien se desempeñó como **N136-ELIMINADO 1** en este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, se concluye que ésta se fundamenta esencialmente en el artículo 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 47 y 48 fracciones I y VIII de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, última fracción en correlación con los numerales 5.10, 7.1.2, 7.1.6 y 7.1.7 de la NORMA Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012. Del expediente clínico y los numerales 6.2.2 y 6.2.5 de la NORMA Oficial Mexicana NOM-027-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos para la atención médica, ya que al desempeñarse como servidor público tenía el deber de atender las obligaciones previstas en los numerales referenciados en líneas que preceden, consistente en:

- 1.- Dejar de ejercer las funciones debidas que de acuerdo a su cargo tenía encomendadas, al no realizar la valoración continua y permanente de la paciente **N137-ELIMINADO 1**.
- 2.- Omisión en el correcto llenado del expediente clínico, específicamente en la nota de ingreso, al no registrar la fecha y hora de la nota de indicaciones (urgencias).
- 3.- Omisión en el correcto llenado del expediente clínico, específicamente en el apartado de exploración física (signos vitales), al no registrar la fecha y hora de la nota de indicaciones (urgencias), al no registrar el Diagnóstico Presuntivo, el Plan y Pronóstico correspondientes de la paciente **N138-ELIMINADO 1**.
- 4.- Al no registrar la nota de evolución que debió realizar al existir el cambio clínico y terapéutico significativo en la condición del paciente, la cual fue realizada a las 20.05 veinte horas con cinco minutos del día 30 de noviembre de 2022 dos mil veintidós por el **N139-ELIMINADO 1** **N140-ELIMINADO 1**.

Acotado lo anterior, tenemos que el carácter de servidor público que ostentó el ciudadano **N141-ELIMINADO 1**, presunto responsable dentro del expediente que hoy se resuelve, se acredita entre otros, con la documental ofertada por la autoridad investigadora bajo el inciso j) del informe de presunta responsabilidad administrativa y que obra a fojas 89



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Carretera Corona No. 500
Col. Centro, Zapopan
Gto. 46100
Tel: 33 36 11 2029
Hospital General de Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NOROCCIDENTAL
Carretera No. 500
Col. Centro, Zapopan
Gto. 46100
Tel: 33 36 11 2029

CRUZ VERDE SUR
Carretera No. 500
Col. Centro, Zapopan
Gto. 46100
Tel: 33 36 11 2029

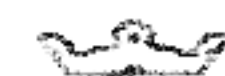
CRUZ VERDE NOROCCIDENTAL
Carretera No. 500
Col. Centro, Zapopan
Gto. 46100
Tel: 33 36 11 2029

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera No. 500
Col. Centro, Zapopan
Gto. 46100
Tel: 33 36 11 2029

CRUZ VERDE SAN RAFAEL
Carretera No. 500
Col. Centro, Zapopan
Gto. 46100
Tel: 33 36 11 2029

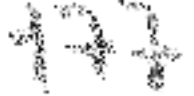
CRUZ VERDE NIÑAS
Carretera No. 500
Col. Centro, Zapopan
Gto. 46100
Tel: 33 36 11 2029

Centro de Atención al Ciudadano
Carretera No. 500
Col. Centro, Zapopan
Gto. 46100
Tel: 33 36 11 2029





Gobierno
Zapopan



O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-01/2024

ochenta y nueve del expediente que hoy se resuelve, consistente en el oficio R.H.815/10/2023, a través del cual la titular del Área de Recursos Humanos de este Organismo, informa que el encausado si es personal de este Organismo, y que su última guardia laboral fue el día 05 cinco de diciembre de 2022 dos mil veintidós; lo anterior es así, al tratarse de un documento signado por la titular del área de Recursos Humanos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, en cuyas atribuciones y funciones se encuentra el llevar el registro de nombramientos, firmas y rubricas del personal al servicio de este Organismo, tal y como lo establece el numeral 70 fracción XIII del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. Lo anterior encuentra sustento y fundamento en lo dispuesto por el arábigo 3 fracción XXV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con el párrafo cuarto del numeral 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 92 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, dado que dichos numerales establecen de manera clara y precisa que es lo que debemos de entender por servidor público:

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS:

Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

....

XXV. Servidores Públicos: Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

... (sic).

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:

Artículo 108....

Las Constituciones de las entidades federativas precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñan empleo, cargo o comisión en las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.

...." (SIC)

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 92. Para los efectos de las responsabilidades a que atañe este título, se consideran servidores públicos a los representantes de elección popular; a los miembros del Poder Judicial del Estado; del Tribunal de Justicia Administrativa; del Tribunal de Arbitraje y Escalafón provistos en esta Constitución; de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje; del Instituto Electoral del Estado; del Tribunal Electoral del Estado; de la



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Carretera Guadalajara - Toluca
Calle 1095, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 3523 0159
Código Postal 46100
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Paseo Guadalupe No. 550
Calle 1095 de la 1095
C.P. 46100
Tel: 33 3523 2900 ext. 2108 y 2107

CRUZ VERDE SUR
Cruz de San Andrés
Carretera Guadalajara - Toluca
Tel: 33 3523 2900 ext. 2108 y 2107

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Calle Guadalupe No. 550
Calle 1095 de la 1095
C.P. 46100
Tel: 33 3523 2900

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera Guadalajara - Toluca
Calle 1095 de la 1095
C.P. 46100

CRUZ VERDE SAN PABLO
Calle de la Primavera No. 155
Calle 1095 de la 1095
C.P. 46100
Tel: 33 3523 2900

CRUZ VERDE NIÑA BLANCA
Carretera Guadalajara - Toluca
Calle 1095 de la 1095
C.P. 46100
Tel: 33 3523 2900

Correo electrónico
comunicacion@servicios.salud.zapopan.gob.mx
Página web:
www.salud.zapopan.gob.mx





Salud
Zapopan



O.P.D. "S.S.M.Z."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-01/2024

Comisión Estatal de Derechos Humanos, a los titulares de los órganos internos de control, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorga autonomía, y en general, a toda persona que desempeñe un cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso Local, en la administración pública del Estado o de los municipios, así como a quienes presten servicios en los organismos descentralizados, fideicomisos públicos y empresas de participación estatal o municipal mayoritaria, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

..." (SIC)

Ahora bien, con relación a la falta imputada al ciudadano **N142-ELIMINADO 1** **N143-ELIMINADO 1**, en su carácter de servidor público, quien ostentó el cargo de **N144-ELIMINADO 1** en este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, se advierte:

Que con la documental ofertada por la autoridad investigadora dentro del Informe de presunta responsabilidad administrativa con el inciso a), relativa al oficio CVSA/011/01/2023, tal y como lo menciona la autoridad investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, ésta se relaciona con el punto 1 del apartado V del mencionado Informe; por lo que con dicha probanza, la denunciante acredita que con fecha 12 doce de enero del 2023 dos mil veintitrés, recibió a través del curso de cuenta, los documentos descritos en el mismo, siendo que dos de ellas, corresponden a las pruebas ofertadas bajo los incisos d) y e); así también se acredita, que los documentos recepcionados se refieren a la atención médica otorgada el día 30 treinta de noviembre de 2022 dos mil veintidós, a la paciente de nombre **N145-ELIMINADO 1**. Sin que, del oficio de cuenta, se desprenda una presunta falta administrativa como lo pretende hacer valer la autoridad investigadora. Prueba a la cual se le dio valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, tal y como consta en el considerando IV inciso a), de la presente resolución.

Que con la documental ofertada por la autoridad investigadora dentro del informe de presunta responsabilidad con el inciso b), relativa al acuerdo de admisión e inicio de investigación por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, dictado por el licenciado Emilio Gabriel Vargas Camberos, en su carácter de responsable del área de investigación del Órgano Interno de Control, se acredita que con fecha 12 doce de enero de 2023 dos mil veintitrés se recibió en la citada área, el oficio CVSA/011/01/2023, así como los documentos citados en éste; al igual, que con fecha 18 dieciocho de enero, se dio inicio a una investigación administrativa, por la probable falta administrativa cometida por parte del médico **N146-ELIMINADO 1**, en razón a los hechos contenidos en el oficio de fecha 06 de diciembre de 2022 dos mil veintidós, signado por el personal de la guardia del día 30 de noviembre del año en cita en la Unidad Cruz Verde Sur, así como del acta circunstanciada de hechos de fecha 08 ocho de diciembre de idéntico año; prueba a la cual se le dio valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, tal y como



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Avenida Juárez No. 500
Paseo Colón, Col. Centro
44100 Zapopan, Jalisco
Tel: 33 3633 3000

CRUZ VERDE NOROCCIDENTAL
Avenida Juárez No. 500
Calle Vialto los Niños
44100 Zapopan, Jalisco
Tel: 33 3633 3000 y 3002

CRUZ VERDE SUR
Calle de Arroyo, 2500
2140000, Calle Los Aguilas
Tel: 33 3633 3000 y 3001

CRUZ VERDE TEPIC, JALISCO
Calle Quintero No. 700
Calle Quintero, Tepic, Jalisco
44100 Zapopan, Jalisco
Tel: 33 3633 3000

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera de Arroyo No. 100
Calle de los Guadalupe, 44100 Zapopan, Jalisco
Tel: 33 3633 3000

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Avenida de la Paz No. 2000
Calle Santa Lucía de los Ríos
44100 Zapopan, Jalisco
Tel: 33 3633 3000

CRUZ VERDE SAN ANTONIO
Carretera de Arroyo No. 500
Calle de San Antonio No. 500
44100 Zapopan, Jalisco
Tel: 33 3633 3000

Correo electrónico:
trazapopan@salud.zapopan.gob.mx
Régistro web:
www.salud.zapopan.gob.mx





Salud
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-01/2024

consta en el considerando IV inciso b), de la presente resolución; máxime, si dichos hechos no fueron desvirtuados por el ciudadano sujeto a procedimiento, así como tampoco, redargüido de falsedad el contenido del documento de cuenta, dado que no compareció a la audiencia inicial con objeto de realizar manifestaciones tendentes a desvirtuar la falta que se le imputa.

Con la prueba documental identificada con el inciso c), consistente en la declaración que hace el **N147-ELIMINADO 1** **N148-ELIMINADO 1** **N149-ELIMINADO 1** de Atención Médica Cruz Verde Sur, ante el titular del Área Investigadora del Órgano Interno de Control, se advierte que éste, ratifica el contenido del oficio CVSA/011/01/2023 de fecha 08 ocho de diciembre de 2022 dos mil veintidós, junto con los anexos que la acompañan, y de igual manera, se acredita que el subdirector médico realiza diversos señalamientos en contra del médico **N150-ELIMINADO 1**, respecto a la atención médica deficiente y abandono de la paciente **N151-ELIMINADO 1**, pero de ninguna manera se denota lo que alude la autoridad investigadora; documento al que se le dio valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refieren, tal y como consta en el considerando IV inciso c) de la presente resolución; sin que dichos hechos hubiesen sido desvirtuados por el ciudadano sujeto a procedimiento, y/o hubiese redargüido de falsedad el contenido del documento de cuenta, dado que el ciudadano **N152-ELIMINADO 1**, no hizo pronunciamiento alguno a fin de desvirtuar el contenido del acta y las aseveraciones realizadas por el funcionario público **N153-ELIMINADO 1**, ni hizo uso de su derecho a formular alegatos, a fin de desvirtuar el alcance de las pruebas ofertadas por la autoridad investigadora, tal y como de actuaciones se desprende.

Ahora bien, resulta imperante referimos a cada una de las irregularidades que le imputó la autoridad investigadora al ciudadano **N154-ELIMINADO 1** **N155-ELIMINADO 1** por lo que nos referiremos a cada una de ellas en concatenación con las pruebas de cargo ofertadas y presentadas por la aludida autoridad, a fin de analizar si se acredita o no la falta administrativa del galeno imputado.

En lo que se refiere a la presunta responsabilidad en que incurrió el entonces servidor público de apellidos **N156-ELIMINADO 1** den cuanto a que éste dejó de ejercer las funciones debidas que de acuerdo a su cargo tenía encomendadas, así no realizar la valoración continua y permanente de la paciente **N157-ELIMINADO 1**, tenemos que con las documentales marcadas con los incisos e), f), g), h) e i), en las que se encuentran respectivamente las testimoniales de los servidores públicos que prestaron sus servicios el día 30 treinta de noviembre de 2022 dos mil veintidós; día en que sucedieron los hechos que le imputan al ciudadano **N158-ELIMINADO 1** **N159-ELIMINADO 1** **N160-ELIMINADO 1** **N161-ELIMINADO 1**

sobre la negligencia con que se condujo el **N162-ELIMINADO 1**, al brindar una deficiente atención médica de la paciente, dado que ésta fue atendida por



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Barrón Corona s/n 4500
Calle Corona CP 45000
Tel: 33 4329 0000
Oficina Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Pérez Núñez
Calle Vía de los Sábios
CP 45000
Tel: 33 4329 0000, 3306 y 3570

CRUZ VERDE SUR
Calle de Surto 3000
CP 45000, Jalisco
Tel: 33 4329 0000 y 33 3134 4800, 3306 y 3570

CRUZ VERDE FEDERATIVO
Las Cuercas 140 700
CP 45000, Jalisco
Tel: 33 4329 0000

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Calle de la Virgen No. 100
Calle Vía de Guadalupe CP 45000
Tel: 33 4305 4400

CRUZ VERDE SANTA ANITA
Av. de la Rosa No. 70
Calle Santa Ana de los Cuercos
Calle 2000, Tel: 33 4304 8000 y
33 4304 8100

CRUZ VERDE NIÑA ANA
Carretera Zapopan 400 500
Av. Juan de los Rios y Cal
CP 45000, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4400

Centro de Atención
de Operación de Atención al Ciudadano
Módulo 00000
www.saludzapopan.gob.mx





Salud
Zapopan

190

O.P.D. "S.S.M.Z."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-01/2024

el jefe de guardia y otro médico, no obstante que era el encargado de atenderla, tal y como lo podemos inferir de las aludidas declaraciones:

N163-ELIMINADO 1 - "...yo me encontraba como encargado de guardia el día en que sucedieron los hechosahora bien, el **N164-ELIMINADO 1** se retira la Unidad de Atención Médica Cruz Verde Sur 'Las Águilas', sin mencionarme nada a mí o al Subdirector Médico de la Unidad... (sic)

N165-ELIMINADO 1 - "...producto de una negligencia hacia la paciente que estaba en estado crítico por parte del **N166-ELIMINADO 1** fue que la paciente cayó en paro respiratorio y quien tomó acciones para efecto de estabilizar a la paciente, fue el **N167-ELIMINADO 1** **N168** colocando soporte ventilatorio con tubo endotraqueal; estando en las maniobras al momento que entró en paro respiratorio, en ningún momento vi que se hiciera presente para el apoyo de la estabilización de dicha paciente, ya que el **N169-ELIMINADO** es quien estaba a cargo de ella..." (sic)

N170-ELIMINADO 1 - "... yo me encontraba en turno. ... al inicial la atención a cargo del **N171-ELIMINADO 1**. ... me di cuenta que no mejoraba la paciente y le pedi nuevamente que si volvía a revisarla, y al no obtener respuesta, me vi en la necesidad de informarle al **N172-ELIMINADO 1**, al tiempo que mis compañeros la llevaron al cubículo de shock por el deterioro que ya estaba sufriendo la paciente; el **N173-ELIMINADO 1** inició con el tratamiento y maniobra para la estabilización de la paciente, en conjunto con el **N174-ELIMINADO 1** y a los 30 minutos, nos avocamos a la atención estricta de la paciente sin que en ese lapso, el **N175-ELIMINADO 1** **N176-ELIMINADO 1** participara presentándose y/o diera alguna indicación como **N177-ELIMINADO 1** a cargo de la paciente o apoyara en dicha atención..." (sic)

N178-ELIMINADO 1 - "... en ningún momento yo vi que hiciera presencia al **N179-ELIMINADO 1** **N180-ELIMINADO 1** quien era el que estaba a cargo de esa paciente, y lo único que recuerdo es que, solo fue a decir que se tenía que retirar porque iba a entrar en otro trabajo, sin dejar indicaciones... (sic)

N181-ELIMINADO 1 - "... pasaron alrededor de diez minutos que pudimos estabilizarla, es entonces que vuelvo a ver al **N182-ELIMINADO 1**, ya estando la paciente en estado crítico en la sala de shock, y solo se presentó para avisar que él, ya se tenía que ir, mencionando que tenía que ir a otro trabajo... (sic)

En lo que se refiere a la presunta responsabilidad en que incurrió el entonces servidor público de apellidos **N183-ELIMINADO 1**, con respecto a que éste fue omiso en el correcto llenado del expediente clínico, específicamente en la nota de ingreso, al no registrar la fecha y hora de la nota de indicaciones (urgencias); al no registrar el Diagnóstico Presuntivo, el Plan y Pronóstico, correspondiente de la paciente **N184-ELIMINADO 1**; al no registrar la nota de evolución que debió realizar al existir el cambio clínico y terapéutico significativo en la condición de la paciente, la cual fue realizada a las 20:05 veinte horas con cinco minutos del día 30 de noviembre de 2022 dos mil veintidós por el **N185-ELIMINADO 1** **N186-ELIMINADO 1** **N187-ELIMINADO 1** se le acredita con las testimoniales de los servidores públicos mencionados en líneas que preceden, pues al respecto son coincidentes en señalar:

N188-ELIMINADO 1 - "... el **N189-ELIMINADO 1** no realizó el correcto llenado del expediente clínico de la paciente **N190-ELIMINADO 1**, esto derivado de la ausencia, el cual se puede corroborar con las copias certificadas del expediente clínico... (si)



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOCAN
Blvd. General Díaz 100
Culiacán, CP 24100
Tel: 01 3623 0000
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Carretera Ant. a San José
Culiacán, Jalisco
CP 24100
Tel: 01 3623 2200 ext. 3000 y 3001

CRUZ VERDE SUR
Carretera Ant. a San José
Culiacán, Jalisco
CP 24100
Tel: 01 3623 2200 ext. 3000 y 3001

CRUZ VERDE FEDERALIDAD
Carretera Ant. a San José
Culiacán, Jalisco
CP 24100
Tel: 01 3623 2200

CRUZ VERDE VISTA DE GUADALUPE
Carretera Ant. a San José
Culiacán, Jalisco
CP 24100
Tel: 01 3623 2200

CRUZ VERDE SAN JUAN DE LOS RIOS
Carretera Ant. a San José
Culiacán, Jalisco
CP 24100
Tel: 01 3623 2200

CRUZ VERDE SANTA EVA
Carretera Ant. a San José
Culiacán, Jalisco
CP 24100
Tel: 01 3623 2200

Comunicación al paciente
Cualquier duda o consulta con el personal
Página web:
www.hsz.gob.mx





Salud
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-01/2024

N191-ELIMINADO 1 - "... después de eso, sólo llegó al cubículo de shock para avisar que se tenía que retirar porque iba a entrar al IMSSS, que había metido un pase de salida, sin llenar los formatos correspondientes de la paciente como médico a cargo, pidiéndole al **N192-ELIMINADO 1** que si el le ayudaba a llenar la papelería... (sic)

N193-ELIMINADO 1 - "... en ningún momento yo vi que hiciera presencia el **N194-ELIMINADO 1** **N195-ELIMINADO 1** que es el que estaba a cargo de esa paciente, y lo único que recuerdo es que, solo fue a decir que se tenía que retirar porque iba a entrar a otro trabajo, sin dejar indicaciones, ni el llenado correspondiente de esos formatos del expediente clínico, siendo él, el que estaba a cargo desde un inicio de esa paciente... (sic)

N196-ELIMINADO 1 - "... es entonces que vuelvo al ver al **N197-ELIMINADO 1** **N198-ELIMINADO 1** ya estando la paciente en estado crítico en la sala shock, y solo se presentó para avisar que él, ya se tenía que ir, mencionando que tenía que ir a otro trabajo, abandonando el área, sin dejar Ningún tipo de indicaciones, ni el correcto llenado de los formatos correspondientes de atención, siendo el quien estaba a cargo de esa paciente... (si)

Manifestaciones que se robustecen y quedan por demás demostrados, con la prueba documental ofertada por la autoridad Investigadora bajo el inciso d) del informe de presunta responsabilidad administrativa, consistente en el legajo de 39 treinta y nueve fojas de copias certificadas correspondientes al expediente clínico número 26392 de la paciente **N199-ELIMINADO 1**, dado que tal y como lo señala la autoridad denunciante, el encausado fue omiso en el cumplimiento de sus obligaciones, pues transgredió lo dispuesto por la fracción I del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 48 fracción I de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, pues no cumplió con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, pues tal y como se dejó asentado en líneas que preceden, brindó un atención deficiente a la paciente; aunado a que no llenó los formatos de en su momento conforman el expediente clínico. Así también, incumplió la fracción VIII del arábigo 48 de la ley de materia de esta entidad federativa, pues esta dispone la obligación de todo servidor público de abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de las disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público, esto es así, en razón a que su incumplió con lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas **NGM-004-SSA3-2012**, Del expediente clínico; numerales, en lo referente a sus puntos 5.10, 7.1.2, 7.1.6 y 7.1.7.; y **NOM-027-SSA3-2013**, Regulación de los servicios de salud. Que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos para la atención médica, en sus puntos 6.2.2 y 6.2.5.; lo anterior es así, dado que, de conformidad a dichos cuerpos normativos, todas las notas de los expedientes clínicos deben contener, fecha, hora y nombre completo de quien la elabora, así como la firma autógrafa; además, de precisar que la las notas medicas de ingreso , conforme lo precisa la primer norma oficial mencionada en su puntos 7.1.2, 7.1.6 y 7.1.7. signos vitales, diagnostico o problemas clínicos, tratamiento y pronostico, sin que se observe en la nota de ingreso del expediente de la paciente **N200-ELIMINADO 1** **N201-ELIMINADO 1** de cual se encuentra agregada foja 02 dos del expediente clínico y 12 doce del expediente de investigación administrativa, que se



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Avenida Toluca No. 500
Col Centro, C.P. 45000
Tel: 3342410000
Cofre de Salud
Cofre de Salud

CRUZ VERDE NORTE
Calle Real No. 100
Col Villahermosa
C.P. 45000
Tel: 3342410000

CRUZ VERDE SUR
Calle Real No. 100
Col Villahermosa
C.P. 45000
Tel: 3342410000

CRUZ VERDE PROGRESO
Calle Real No. 100
Col Villahermosa
C.P. 45000
Tel: 3342410000

CRUZ VERDE VILLA
DE CIUDADALTERN
Calle Real No. 100
Col Villahermosa
C.P. 45000
Tel: 3342410000

CRUZ VERDE SANTELEC
Calle Real No. 100
Col Villahermosa
C.P. 45000
Tel: 3342410000

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Calle Real No. 100
Col Villahermosa
C.P. 45000
Tel: 3342410000

Contacto electrónico:
transparencia@saludzapopan.gob.mx
Telfonos:
www.saludzapopan.gob.mx





Salud
Zacatecas

182

O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-01/2024

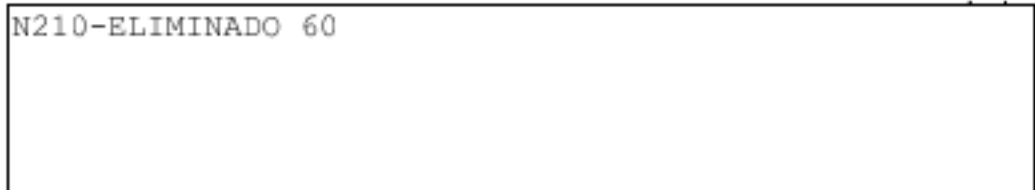
hayan insertado los signos vitales de la paciente, ni el diagnóstico presuntivo, así como tampoco se advierte la fecha y hora en que se brindan las indicaciones de urgencias. Así también, se advierte que médico tratante no valoró continuamente a la paciente como lo indica el punto 6.2.2, toda vez, el **N202-ELIMINADO 1** se ausentó tal y como lo dejaron de manifiesto los testigos, aunado que de la foja 5 del expediente clínico y/o 15 del expediente de investigación administrativa, se advierte una nota médica realizada a las 20:05 veinte horas con cinco minutos, realizadas no por el médico tratante, sino por un médico diverso y a las 21:00 veintiún horas con cero minutos, se encuentra inserta la nota de la **N203-ELIMINADO 1**, pero en ninguna parte del formato se advierte alguna nota médica que hubiese realizado en imputado en este procedimiento, tal y como lo mandata los numerales referenciados en la Normas Oficiales Mexicanas de las que se dio cuenta que no observo el galeno de nombre **N204-ELIMINADO 1**, por lo que queda demostrado ante esta autoridad que aquí resuelve, el presunto responsable no dio seguimiento ni vigilancia a la paciente de nombre **N205-ELIMINADO 1**, tal y como se evidencia con las testimoniales y el propio expediente clínico de la mencionada.

Por último, de las pruebas ofertadas por la autoridad investigadora, consistentes en la presuncional legal y humana, así como la instrumental de actuaciones, se tiene por acreditados los hechos descritos en líneas que proceden, dado que éstas se constituyen con las constancias y elementos probatorios que obran en el expediente que hoy se resuelve, a las que se les otorgó el valor probatorio aducido en cada una de ellas. - - - - -

- - - **VI.- DETERMINACIÓN DE LA SANCIÓN**, con base en los considerandos que anteceden, se tiene por acreditada la falta administrativa imputada al hoy ex servidor público **N206-ELIMINADO 1**, determinando que el mismo es responsable administrativamente, y consecuentemente, resulta indefectible determinar la sanción que se ha de imponer, y para fijarla es necesario atender a lo previsto en el artículo 76 de Ley General de Responsabilidades Administrativas; por lo que acto seguido, se lleva a cabo la individualización de la sanción correspondiente, con base en las fracciones establecidas en el arábigo citado en líneas que preceden:

- I. Nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos, la antigüedad en el servicio.- De acuerdo al cargo que en su momento le fue conferido al ciudadano **N207-ELIMINADO 1**, cuenta con un nivel jerárquico que se **N208-ELIMINADO 1**, así también, de lo informado por la Jefatura de Recursos Humanos, se determina que la fecha de ingreso a esta dependencia del mencionado fue el día **N209-ELIMINADO 1**

N210-ELIMINADO 60



HOSPITAL GENERAL
DE ZACAPÁN
Carretera Zacapan-Huamantla
Cm. Zacapan, CP-46200
Tel. 33 2534 2035
Cabezas de San Juan
Zacapan, Jalisco

CRUZ VERDE ROJO
Carretera Zacapan-Huamantla
Km. 15.5 de las Cabezas
CP-46200
Tel. 33 2534 2035 y 2036

CRUZ VERDE ENL
Carretera Zacapan-Huamantla
Km. 15.5 de las Cabezas
CP-46200
Tel. 33 2534 2035 y 2036

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Carretera Zacapan-Huamantla
Km. 15.5 de las Cabezas
CP-46200
Tel. 33 2534 2035

CRUZ VERDE VILLA
Carretera Zacapan-Huamantla
Km. 15.5 de las Cabezas
CP-46200
Tel. 33 2534 2035

CRUZ VERDE BANCALCÍA
Carretera Zacapan-Huamantla
Km. 15.5 de las Cabezas
CP-46200
Tel. 33 2534 2035

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Zacapan-Huamantla
Km. 15.5 de las Cabezas
CP-46200
Tel. 33 2534 2035

CRUZ VERDE SAN JUAN
Carretera Zacapan-Huamantla
Km. 15.5 de las Cabezas
CP-46200
Tel. 33 2534 2035





Salud
Zapopan



O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-01/2024

oficio R.H.0133/02/2024, de fecha 15 quince de febrero de 2024 dos mil veinticuatro.

- II. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución. - Dada la naturaleza de los hechos imputados al ciudadano **N211-ELIMINADO 1** **N212-ELIMINADO 1**, se advierte que los medios de ejecución de la irregularidad, son de carácter personal, y que los mismos no implicaron un daño al erario público de este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.
- III. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones. - En cuanto a este aspecto, se determina la no existencia de reincidencia en el incumplimiento de obligaciones por parte del ex servidor público **N213-ELIMINADO 1**, al no existir sanción impuesta en contra de éste, conforme se deduce del informe proveniente de la Jefatura de Recursos Humanos, contenido en el oficio bajo número R.H.0133/02/2024, de fecha 15 quince de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, así como a los registros con que cuenta este Órgano Interno de Control.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado es que esta AUTORIDAD RESOLUTORA de faltas administrativas no graves, tiene a bien acordar y, -

RESUELVE

- - - **PRIMERO.** - Que el suscrito Abogado Samuel Humberto López Sahagún, Titular del Área Resolutora del Órgano Interno de Control del O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos del Considerando Primero de esta Sentencia Definitiva. - - - - -
- - - **SEGUNDO.** - Se determina la existencia de responsabilidad administrativa a cargo del ciudadano **N214-ELIMINADO 1** **N215-ELIMINADO 1**, quien ostentó el cargo de **N216-ELIMINADO 1** en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, respecto a la imputación realizada en su contra, la cual quedó acreditada con el caudal probatorio allegado al expediente sobre el que se actúa, así como a los razonamientos lógicos-jurídicos expuestos en los considerandos que anteceden; por lo que consecuentemente, de conformidad a lo dispuesto en los arábigos 75 fracción IV, 76 penúltimo y último párrafo, 77 primer párrafo y 222 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 52 punto 1 fracción III y 53 quinquies, punto 1 fracción I, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, **se resuelve y se impone como sanción al ciudadano N217-ELIMINADO 1, UNA INHABILITACIÓN TEMPORAL** para desempeñar empleos, cargos o comisión, por el término



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Carretera Lince No. 501
Col. Lince, CP 45010
Tel. 33 3633 0000
Cabecera Municipal
Cajabon, Jalisco 45600

CRUZ VERDE NORTE
Carretera Amoltepec 1450
Col. Vista de las Doñas
CP 45017
Tel. 33 3633 0000, Ext. 1006x 1010

CRUZ VERDE SUR
Carretera Lince 1135
CP 45010, Col. Las Águilas
Tel. 33 3633 0000, Ext. 1006x 1007

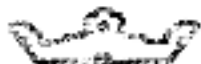
CRUZ VERDE FEDERALISMO
Carretera Lince 750
Col. Vista de las Doñas
CP 45010
Tel. 33 3633 0000

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera Lince 1135
Tel. 33 3633 0000, Ext. 1006x 1008
Tel. 33 3633 0000

CRUZ VERDE SAN ANTONIO
Carretera Lince No. 700
Col. Vista de las Doñas
CP 45010, Tel. 33 3633 0000
Tel. 33 3633 0000

CRUZ VERDE REINA EVA
Carretera Lince 1135
Tel. 33 3633 0000, Ext. 1006x 1009
CP 45010, Zapopan, Jalisco
Tel. 33 3633 0000

Gobierno electrónico
Oficina de Atención al Ciudadano
Página web:
www.ssmgzh.jalisco.gob.mx





Salud
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."
ORGANO INTERNO DE CONTROL
AREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-01/2024

de **TRES MESES**, ordenándose su ejecución al día siguiente de la notificación la presente resolución. - - - - -

- - - **TERCERO.** - Notifíquese la presente resolución al ciudadano **N218-ELIMINADO 1** en términos de lo previsto en los artículos 193 fracción VI y 208 fracción XI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así también, se otorgan amplias facultades al licenciado Oscar Gabriel Ruíz, a fin de que cumplimente la notificación de la sanción, así como las demás que resulten necesarias para la prosecución de este procedimiento. - - - - -

- - - **CUARTO.** - Remítase un tanto de la presente resolución a la titular de la Jefatura de Recursos Humanos de este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, a fin de que tenga conocimiento de los términos en que fue dictada la misma; así también, para que sea agregada copia simple de la resolución de cuenta al expediente laboral del ex Servidor Público **N220-ELIMINADO 1** a fin de que quede constancia de la mencionada sanción; de igual manera, remítase para su conocimiento, un tanto de la sentencia de mérito a la titular de la Dirección Jurídica de este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan; al igual, publíquese en los estrados del Órgano Interno de Control, la constancia que acredite la ejecución de la sanción. - - - - -

- - - **QUINTO.** - Notifíquese para conocimiento el sentido de la presente resolución, a la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, remitiéndose para tal efecto, copia simple de la misma, de conformidad a lo dispuesto en la fracción XI del artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. - - - - -

- - - **SEXTO.** - En atención y adherencia al Acuerdo de fecha 14 catorce de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, emitido por la Ilcenciada María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 02 dos de octubre de 2018 dos mil dieciocho, en el que se resolvió en su punto segundo: "Se deja a disposición de los Órganos Internos de control de los Poderes Legislativos y Ejecutivo de los Organismos Constitucionales Autónomos, y de los entes de la Administración pública Estatal Centralizada y Paraestatal y sus equivalentes en los Municipios, el registro de las inhabilitaciones y sanciones administrativas que impongan." (sic), es que se ordena para su registro y efectos legales y administrativos a que haya lugar, informar a la Contraloría del Estado de Jalisco, de la **INHABILITACIÓN TEMPORAL** para desempeñar empleos, cargos o comisión, impuesta al ciudadano **N222-ELIMINADO 1** una vez que cause estado y/o quede firme ésta, debiéndosele remitir copia certificada de la misma, lo anterior de conformidad al artículo 53 segundo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. - - - - -



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Paseo Colón No. 500
C.P. 45000, C.R. 45000
Tel. 33 3661 2000
Calle del Municipio
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Calle General del 100
Calle 100 de los Batanes
C.R. 45000
Tel. 33 3661 2000, ext. 4000 y 3000

CRUZ VERDE SUR
Calle de San Mateo
C.P. 45000, Tel. Las Águilas
Tel. 33 3661 947 y 33 334 4800, ext. 3055

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Calle Cuatro No. 700
C.P. Quinta Federalismo
C.R. 45000
Tel. 33 3661 7000

CRUZ VERDE VALLE
DE GUADALUPE
Calle del Valle No. 100
C.P. 45000, Tel. 33 3661 2000
Tel. 33 3661 4000

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Calle de Praxinos No. 100
Calle Santa María de los Cameros
C.P. 45000, Tel. 33 3661 2000 y
33 3661 1000

CRUZ VERDE NI RA EVA
Calle del Colón No. 800
Calle del Valle Federal
C.P. 45000, Zapopan, Jalisco
Tel. 33 3661 2000

Contacto telefónico
Cuenta de correo electrónico
Página web
Twitter y Facebook





Salud
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-01/2024

- - - **SEPTIMO.** - Con fundamento a lo establecido por el artículo 8 fracción VII de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, una vez que cause estado la presente resolución, publíquese en versión pública en el portal de transparencia del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. - - -

- - - **OCTAVO.** - En su oportunidad, archívese el presente asunto como asunto totalmente concluido, previo registro que se haga en el Órgano Interno de Control, de la sanción Impuesta, para efectos de su eventual reincidencia, tal y como lo prevé párrafo segundo del artículo 53 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. - - -

- - - Así lo acordó y firma con fundamento en el artículo 202 fracción V, 203, 205, 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás dispositivos y ordenamientos jurídicos invocados en el cuerpo de este proveído, el Abogado Samuel Humberto López Sahagún, **Autoridad Substanciadora y Resolutora** del Órgano Interno de Control del OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, conforme a la designación de fecha 08 ocho de enero de 2024 dos mil veinticuatro, realizada a través del curso O.I.C./009/01/2024. - - -



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Módulo Consulta Externa
Calle Centro 1244-1251
Tel: 33 3641 0725
Código Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NOROCCIDENTE
De Los Hornos No. 150
Calle Vicente Fox, Hermosillo
C.P. 83000
Tel: 52 52 4 2200, ext. 1900 y 3500

CRUZ VERDE SUR
Cruz de San Mateo No. 1000
Calle 19000, Del Encuentro
Tel: 33 3641 1331, ext. 3000, 3050

CRUZ VERDE FEDERALIZADO
Módulo de Atención No. 750
Calle Quinta Municipalidad
C.P. 83000
Tel: 33 3641 7500

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Calle 9 de Julio No. 1100
Calle 122, de Guadalupe, C.P. 83000
Tel: 33 3641 4602

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Calle de la Presencia No. 100
Calle Santa Lucía de los Ríos
C.P. 83000, Tel: 33 3641 8325 y
33 3641 8326

CRUZ VERDE NIÑA ROSA
Calle 19 de Abril No. 500
Calle 19 de Abril No. 500
C.P. 83000, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 3641 4000

Contacto electrónico:
comunicacion@saludzapopan.gob.mx
Página web:
www.saludzapopan.gob.mx



SAMUEL HUMBERTO LÓPEZ SAHAGÚN

O.P.D. SERVICIO DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
AUTORIDAD RESOLUTORA

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

40.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

45.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

46.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

49.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

51.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

52.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

53.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

54.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

55.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

56.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

57.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

58.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

59.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

60.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

61.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

62.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

63.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

64.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

65.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

66.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

67.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2

FUNDAMENTO LEGAL

fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

68.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

69.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

70.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

71.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

72.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

73.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

74.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

75.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

76.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

77.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

78.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

79.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

80.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

81.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

82.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

83.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

84.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

85.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

86.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

87.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

88.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

89.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

90.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

91.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

92.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

93.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

94.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

95.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

96.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

97.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

98.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

99.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

100.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

101.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

102.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

103.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

104.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

105.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

106.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

107.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

108.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

109.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

110.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

111.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

112.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

113.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

114.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

115.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

116.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

117.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

118.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

119.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

120.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

121.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

122.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

123.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

124.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

125.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

126.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

127.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

128.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

129.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

130.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

131.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

132.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

133.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

134.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

135.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

136.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

137.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

138.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

139.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

140.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

141.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

142.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

143.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

144.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

145.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

146.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

147.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

148.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

149.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

150.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

151.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

152.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

153.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

154.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

155.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

156.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

157.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

158.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

159.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

160.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

161.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

162.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

163.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

164.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

165.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

166.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

167.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

168.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

169.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

170.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

171.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

172.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

173.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

174.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

175.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

176.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

177.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

178.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

179.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

180.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

181.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

182.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

183.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

184.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

185.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

186.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

187.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

188.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

189.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

190.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

191.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

192.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

193.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

194.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

195.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

196.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

197.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

198.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

199.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

200.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

201.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

202.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

203.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

204.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

205.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

206.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

207.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

208.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

209.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

210.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

211.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

212.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

213.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

214.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

215.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

216.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

217.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

218.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

219.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

220.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

221.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

222.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

223.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."